

**UNIVERSIDAD ACCION PRO-EDUCACION Y CULTURA  
(UNAPEC)**



DECANATO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIAL  
ESCUELA DE CONTABILIDAD

*” Impacto de las impresoras fiscales como instrumento de  
reducción de la evasión fiscal, período 2017-2018”*

**SUSTENTANTES:**

*Ernesto Ramos Piña*

**ASESORES:**

*Yolanda E. Mateo*

*Monografía para optar por el título de  
Licenciatura en Contabilidad*

*Distrito Nacional, República Dominicana*

*2019*

# Índice de contenido

## ***Dedicatoria***

## ***Agradecimientos***

## ***Introducción***

### ***Capítulo I. La evasión fiscal.***

1.1 Antecedentes historicos .....	1
1.1.1 En varios países del mundo.....	1
1.1.2 En República Dominicana.....	6
1.2 Concepto de evasión fiscal .....	10
1.3 Evasión fiscal en la República Dominicana .....	14
1.4. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la evasión .....	17
1.4.1 Medida contra la evasión .....	19

### ***Capítulo II. Las impresoras fiscales.***

2.1 Antecedentes.. .....	24
2.1.1 En varios países del mundo.....	24
2.1.1.1 Chile .....	25
2.1.1.2 México .....	27
2.1.1.3 Brasil .....	29
2.1.1.4 Argentina.....	31
2.1.1.5 Colombia.....	32
2.1.2 En la República Dominicana .....	34
2.2 Definición de impresora fiscal, marco legal, funcionamiento e importancia .....	38
2.3 Conceptos .....	42
2.3.1 Archivo electrónico de libro diario de ventas.....	42
2.3.2 Comprobantes fiscales.....	42
2.3.3 Dispositivo de control fiscal.....	43
2.3.4 Empresas proveedoras de impresoras fiscales.. .....	43
2.3.5 Libro diario de ventas.....	43
2.3.6 Libro de servicios (bitácora).. .....	43
2.3.7 Puntos de venta (PoS).....	43
2.3.8 Rutina de operación para impresoras fiscales.. .....	43

2.3.9 Sector de ventas mayoritariamente a consumidores finales.....	44
2.3.10 Sistema de comercio. ....	44
2.3.11 Sistema de control fiscal (SCF).....	44
2.4 Ventajas y desventajas .....	44
2.5 Impresoras fiscales como herramienta de control .....	45

### **Capítulo III. Procesos y costos de la instalación de impresoras fiscales.**

3.1 Proceso de implementación de las impresoras fiscales. ....	48
3.2 Proceso para la instalación en los negocios. ....	51
3.3 Costos y beneficios del proyecto impresora fiscal.....	53
3.4 Cuantificación de los costos del proyecto impresora fiscal .....	54
3.5 Formato de las facturas emitidas por las impresoras fiscales .....	55
3.6 Obligaciones de los contribuyentes.....	58
3.7 Infracciones y sanciones aplicables .....	60

### **Capítulo IV. Impacto de las impresoras fiscales expresado mediante estadísticas recaudatorias del 2017 al 2018.**

4.1 Comparación estadística de la recaudación del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) tras la implementación de las impresoras fiscales.....	63
4.2 Cobertura estadística de las impresoras fiscales .....	71
4.3 Cobertura estadística del proyecto al 31 de diciembre 2017.....	72

### **Capítulo V. La Dirección General de Impuestos Internos referente en América Latina.**

5.1 Experiencia de la Dirección General de Impuestos Internos .....	76
5.2 Impresoras fiscales en la actualidad .....	77
5.3 Novedades .....	77

### **Conclusiones**

### **Recomendaciones**

### **Bibliografía**

### **Anexos**



# **UNIVERSIDAD APEC**

**DECANATO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES**

**ESCUELA DE CONTABILIDAD**

**TRABAJO DE GRADO PARA POR EL TÍTULO DE LICENCIATURA EN  
CONTABILIDAD**

**“Impacto de las Impresoras Fiscales como instrumento de reducción de  
la evasión fiscal,  
Período 2017-2018”**

**Sustentante:**

Jorge Ernesto Ramos Piña

2011-2686

**Asesora:**

Licda. Yolanda E. Mateo

**Santo Domingo, Distrito Nacional  
23 de Marzo de 2019**

"Los conceptos expuestos en esta investigación son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es)"

## Índice de anexos

Anexo No. 1 Requisitos a cumplir por los proveedores de impresoras fiscales	81
Anexo No. 2 Modelos de impresoras fiscales certificadas por la DGII .....	82
Anexo No. 3 Formulario para solicitar la autorizacion de distribucion de impresoras fiscales .....	88
Anexo No. 4 Pruebas mínimas para homologar una impresora fiscal .....	89
Anexo No. 5 Guia del contribuyente No. 4 .....	93

## **Introducción**

La evasión fiscal es uno de los principales problemas que tienen autoridades las fiscales en cualquier parte del mundo. En la actualidad tanto esta problemática como la corrupción administrativa se han convertido en temas relevantes de estudio debido a la magnitud alcanzada por estas en el contexto de la globalización y su impacto en la administración de los recursos del Estado y en la ejecución de las políticas orientadas a la equidad de la lucha contra la pobreza y la coherencia social.

Para enfrentar esta problemática, algunas Administraciones Tributarias a nivel mundial han aplicado una novedosa solución tecnológica que ha dado excelentes resultados. Esta medida es conocida como impresoras fiscales, que no es más que un medio de facturación que, bajo la aprobación y el control de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), deben utilizar los negocios cumpliendo con lo dispuesto por el Decreto 451-08. Esta tecnología ha permitido a la Administración Tributaria habilitar puntos de control de ventas dentro de los negocios similar a una fiscalización de punto fijo.

En la República Dominicana, las impresoras fiscales forman parte del plan anti-evasión presentado por la Dirección General de Impuestos Internos a finales del 2004, dándose a conocer con la promulgación del Decreto 451-08 que regula el uso de Impresoras Fiscales.

El objetivo de la implementación de esta herramienta es controlar las ventas a consumidores finales que es una de las áreas más críticas del cumplimiento tributario, siendo la omisión de estas ventas una de las prácticas más recurrentes por los contribuyentes para evadir el pago de impuestos, especialmente cuando se enfrentan a un escenario normativo de poco control y a una baja probabilidad de ser fiscalizados.

La instalación de las impresoras fiscales ayuda a la formalización de los negocios y permite tener más control de las ventas realizadas. De esta manera todas las áreas del comercio pueden trabajar bajo las mismas condiciones, aumentando la equidad y disminuyendo la competencia desleal.

Al finalizar el año 2017 se habían instalado un total de 12,392 impresoras fiscales en los puntos de ventas de establecimientos comerciales tales como supermercados, hoteles, comida rápida, restaurantes, tiendas, ferreterías, entre otros.

En el presente documento evaluaremos como las impresoras fiscales son una herramienta para la reducción de la evasión y como han aumentado significativamente la recaudación. En el período 2017-2018 que es el de estudio, veremos cómo los resultados muestran que los beneficios superan los costos de la implementación y puesta en marcha del proyecto.

El presente documento está conformado por cinco capítulos siendo el primero la evaluación de la evasión fiscal y sus antecedentes; en el segundo capítulo se abordan las impresoras fiscales y sus antecedentes; el capítulo tres se dedica a desglosar los costos de implementación del proceso; en el capítulo cuatro veremos el impacto de las impresoras fiscales expresado mediante estadísticas en la recaudación; el capítulo cinco hace referencia a como la Dirección General de impuestos Internos es referente en América Latina; y finalmente se detallan las principales conclusiones y las recomendaciones.

## **Conclusión**

El sistema de impresoras fiscales en República Dominicana apunta a establecer un control de ventas al por menor o al detalle realizadas por establecimientos comerciales, con el objetivo de verificar y asegurar la correcta emisión de documentos por parte del contribuyente.

Uno de los aspectos básicos para el desarrollo de este proyecto fue el trabajo en coordinación con distintas asociaciones de comerciantes, con el objetivo de obtener apoyo para generar un ambiente de negocios de sana competencia, evitando la competencia desleal que representa la evasión de impuestos.

Adicionalmente, la vocación del proyecto de adaptarse a las necesidades del contribuyente y las características de las operaciones comerciales realizadas en el país ha facilitado que la puesta en marcha no altere el normal funcionamiento de los contribuyentes.

Otro punto importante del proyecto impresoras fiscales es que cuenta con un buen marco legal y normativo que ha facilitado la introducción de las impresoras. A su vez, se ha contado con un fuerte apoyo de las autoridades políticas y de gobierno para enfrentar la resistencia a un mayor control de las operaciones de venta; acompañado del soporte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en proyectos de fortalecimiento de la Administración Tributaria y del alto nivel de

credibilidad que tiene la Dirección General de Impuestos Internos ante la sociedad dominicana.

Se resalta que la forma de financiamiento para la adquisición de las Soluciones Fiscales por parte de los contribuyentes ha permitido facilitar la introducción del equipamiento, sin que represente un costo para el contribuyente ya que se le reconoce la inversión como crédito del Impuesto sobre la Renta o el Impuesto a los Activos.

En el período de estudio, los resultados muestran que los beneficios superan los costos de la implementación y puesta en marcha del proyecto y que luego de la implementación de las impresoras fiscales las recaudaciones han aumentado significativamente, sobretodo el crecimiento en la recaudación del ITBIS que para el periodo comprendido entre los años 2008 al 2017, lo reportado por el grupo de contribuyentes con soluciones fiscales fue superior al grupo que no poseía soluciones. Los logros de la DGII en los proyectos basados en Tecnología de la Información han impactado favorablemente la manera de hacer negocios en la República Dominicana, así lo reconoce el Banco Mundial en su estudio del 2009 sobre la manera de hacer negocios denominado Doing Business.

El nuevo plan de la Dirección General de Impuestos Internos con relación a las impresoras fiscales se orienta hacia un universo nebuloso habitado por cientos de miles de medianos y pequeños empresarios criollos convencidos de que el mejor escenario para su progreso es la informalidad.

## **Recomendaciones**

- Crear planes de capacitación con la debida información para el sector comercio, en especial a los dueños de negocios, para concientizar sobre la importancia del cumplimiento tributario y se puede lograr una mayor reducción de la evasión fiscal.
- Fiscalizaciones más frecuentes priorizando a los contribuyentes que han sido identificados con mayores conductas de evasión.
- Realizar un censo a nacional ubicando aquellos negocios que aplican para impresoras fiscales pero que aún no las han instalado.

## **Dedicatoria**

**A Dios**, en primer lugar por haberme dado la vida y por permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante. Por darme la energía y la dedicación de poder hacer todas las investigaciones que hoy en día me permiten realizar uno de los logros más importantes en la vida. Sin dios nada es posible.

**A mi abuela Julia**, en memoria de mi querida abuela quien no podrá ver en vida uno de mis más grandes logros, pero desde el cielo estoy seguro de que me está mirando y que esta bien orgullosa de mí. Te amo mama.

**A mi familia**, quienes me han amado y me han apoyado en esta etapa universitaria, siempre pendientes de mí. Sin ustedes no hubiera podido hacer este trabajo. Este logro no es solo mío, es de todos nosotros.

**A mi amigo**, en memoria de mi amigo José Alejandro Ramírez, quien en vida siempre estuvo ahí conmigo y formó parte de mi vida de forma positiva, me enseñó a ser mejor persona con sus consejos y apoyo, donde quiera que estés, te quiero al.

## **Agradecimientos**

**A Dios,** gracias por mantenerme firme y por darme salud y vida para poder terminar esta etapa de mi carrera. Gracias por nunca abandonarme y por siempre mantenerme por el buen camino.

**A mis padres,** gracias por educarme y por darme esos valores que para toda la vida me van a servir. Por siempre brindarme apoyo de manera incondicional sin nada a cambio. Gracias por ser esos padres que me han amado y me han enseñado tanto. Son los mejores padres del mundo, los amo.

**A mis hermanas,** gracias por siempre animarme a terminar lo que un día empecé, siempre dándome apoyo y amor. Gracias por ser ejemplos a seguir de las cuales estoy orgulloso, las amo.

**A mi familia,** a mi abuela Marina, mis queridos sobrinos, todos mis tíos, tías, y primos, gracias por el amor que me han dado, son una parte clave de mi vida que me han ayudado a ser la persona que soy. Ustedes son parte de mi éxito, los adoro.

**A mis amigos,** Hanobel, Aura, Junior, Ricky y Gerard, gracias por acompañarme todos estos años en esta travesía, por aportar sus conocimientos y apoyo moral en cada cuatrimestre. Gracias a mi amiga Sheila Mirre por su ayuda y

colaboración en este trabajo tan importante para mí. Gracias a todos por la amistad tan leal que me han brindado, los quiero mucho.

**A la Lic. Yolanda Mateo**, gracias profe por apoyarme durante estos 3 arduos meses de trabajo, gracias por sus consejos que me ayudaron a realizar un trabajo digno de sus enseñanzas. Gracias por aportar sus experiencias y conocimientos que me sirvieron de guía. Sin su ayuda este trabajo hubiese sido difícil.

## **1.1 Antecedentes Históricos.**

### **1.1.1 En varios países del mundo.**

La evasión fiscal no es propia del mundo moderno, sino que ha estado presente desde la antigüedad, según el Dr. Julián Reyes Gonzales en su artículo “La evasión fiscal en el mundo” publicado el 21 de mayo de 2018, con la aparición de un Estado unificado en Egipto, alrededor del 3150 a.c. los faraones crearon un sistema recaudatorio en todo el país que obligaba a los ciudadanos a pagar impuestos. También explica que para hacerlo, el sistema se apoyaba en una burocracia especializada y eficiente: los recaudadores de impuestos eran los escribas, quienes, con fines de control fiscal, emitían recibos al cobrar las contribuciones. Dichos recibos consistían en una pieza de cerámica que fungía como comprobante de pago. Los egipcios tenían que presentar declaraciones de impuestos sobre frutos, animales e incluso el aceite de cocina. Sin embargo, desde aquel entonces había quienes buscaban evadir impuestos. Tal y como indica el Dr. Reyes González en su artículo, para engañar a los escribas que auditaban las cantidades de aceite de cocina que se consumían, por ejemplo, algunos ciudadanos usaban los residuos generados por otros procesos de cocina como sustitutos para el aceite gravado. Es decir, una forma de evadir impuestos en esta época consistía en reutilizar el aceite quemado. Desde entonces, la evasión fiscal se ha valido de distintas estrategias, métodos y sistemas para sobrevivir al desarrollo de las regulaciones tributarias.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup><https://www.avalia.com.mx/la-evasion-fiscal-en-el-mundo/>

Marcelo Justo, en su artículo “Los campeones de la evasión fiscal en el mundo” escrito para British Broadcasting Corporation (BBC Mundo), plantea que contrario a lo que se piensa, la evasión fiscal afecta a países con bajos impuestos como Estados Unidos, así como a naciones con altos niveles de impuestos como Alemania.

Según la organización Tax Justice Network que actualmente lucha contra la evasión fiscal, Estados Unidos encabeza la lista de países con más evasión, seguido por Brasil, Italia, Rusia y Alemania. John Christensen, director de Tax Justice Network, explicó a BBC Mundo la metodología usada para esta clasificación. Acorde a lo que John Christensen plantea, "la evasión se mide en términos absolutos por la cantidad de dinero perdido por la evasión de la economía “en negro” o subterránea a nivel doméstico. Esto explica que, por mera gravitación de su enorme poderío económico, Estados Unidos esté en lo más alto de la lista", indicó a BBC Mundo.

### **Estados Unidos**

Según la Tax Justice Network la economía en negro de Estados Unidos representa un 8.6% de su producto interno bruto, el más bajo de los cinco países, a pesar de lo cual lidera el ranking debido a su tamaño económico. En términos absolutos, el fisco estadounidense pierde alrededor de US\$350.000 millones

anuales a pesar de ser un país que se jacta<sup>2</sup> de un alto cumplimiento tributario gracias al respeto a la ley de sus ciudadanos.<sup>3</sup>

En inglés esta conducta lleva el nombre de "tax morale", traducible como "ética impositiva". Según James Henry, ex economista jefe de la consultora McKinsey y autor de "The US underground economy" (La economía subterránea estadounidense), la evasión doméstica se da sobre todo entre las pequeñas empresas y los monotributistas<sup>4</sup>.

"La recolección impositiva de los asalariados se hace directamente, de modo que no hay mucho margen para la evasión. Donde hay más evasión impositiva es en las pequeñas empresas y los monotributistas como plomeros, jardineros, doctores, profesionales, etc", indicó a BBC Mundo.

## **Brasil**

Según el estudio de la Tax Justice Network, Brasil se encuentra entre los cinco países identificados como los mayores evasores con un 39% de "economía en la sombra", solo superado por Rusia en este rubro, y una evasión fiscal equivalente a un 13.4% de su PBI. Únicamente Estados Unidos supera a la economía brasileña que designa unos US\$280 mil millones de dólares anuales en evasión.

---

<sup>2</sup> Jactar: mostrarse orgulloso de poseer cierta cualidad, valor, etc.

<sup>3</sup> [https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406\\_economia\\_evasion\\_fiscal\\_america\\_latina\\_mj](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fiscal_america_latina_mj)

<sup>4</sup> Monotributo: Es un régimen impositivo que te permite pagar mensualmente con una suma fija tu impuesto.

En Brasil existe muy poca confianza en el estado por lo que la gente, si puede, no paga impuestos.

"Toda la ingeniería offshore brasileña está creciendo de modo evidente y está empezando a salir a la luz. Un ejemplo es la estafa en gran escala al fisco a través de la corrupción extendida de funcionarios públicos en las acciones y juicios contra contribuyentes incumplidores que se descubrió hace poco tiempo y tendría un volumen global incluso superior a los casos de corrupción en "Petrobras", señaló a BBC Mundo Jorge Gaggero, miembro fundador de la Tax Justice Network en América Latina e investigador de CEFID-AR.<sup>5</sup>

## **Italia**

Con un 27% de economía en negro supera a países de similar estructura socio-económica en Europa como Francia (15%), el Reino Unido (12.5%) o España (22.5%), según el ranking de Tax Justice Network (TJN), esta economía en negro implica una pérdida de US\$238 mil millones. El problema es crónico, pero el estallido financiero de 2007-2008 está cambiando las cosas. En aquel momento el Banco de Italia calculaba que la evasión impositiva ascendía a un 50%.

En el 2012 el entonces primer ministro Mario Monti llevó adelante inspecciones en hoteles, bares, restaurantes y balnearios de lujo como parte de un esfuerzo por mejorar la situación fiscal. El cálculo es que se llegó a triplicar los ingresos procedentes de la evasión fiscal.

---

<sup>5</sup>[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406\\_economia\\_evasion\\_fiscal\\_america\\_latina\\_mj](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/04/150406_economia_evasion_fiscal_america_latina_mj)

Pero el monto actual de la deuda, alrededor del 135% del PIB italiano, llevó al actual primer ministro Matteo Renzi a ofrecer una amnistía tributaria con muy altas penas para los que no se avengan a sus términos. Según el abogado Tancredi Marino de la firma Pavia & Ansaldo, "llevará mucho tiempo cambiar las cosas, muchos italianos no confían en el sistema. Llevará décadas cambiar esto".

## **Rusia**

Este país tiene un 43.8% de economía en negro, reto particularmente urgente en la actual coyuntura de bajos precios petroleros, sanciones de Estados Unidos y Europa y consecuente crisis económica. Cerca del 43% de la economía rusa no declara impuestos, asegura el estudio realizado por la Tax Justice Network (TJN).<sup>6</sup>

Aún antes de la actual crisis el Banco Central de Rusia reconocía que había una evasión fiscal de unos US\$35 mil millones. Una peculiaridad del ingenio evasor ruso son las "odnodnevnik" o compañías de un día que no pagan impuestos ni a nivel municipal, regional o federal. En el 2013 se estimaba que había casi cuatro millones de estas compañías.

## **Alemania**

Según el estudio realizado por la Tax Justice Network (TJN), el tamaño de la economía en negro de Alemania es del 16%, el doble de Estados Unidos, pero muy por debajo de los otros tres países y más en consonancia con las naciones más desarrolladas de la Unión Europea, como Francia o el Reino Unido. La

---

<sup>6</sup><https://www.lanacion.com.ar/1782338-los-campeones-de-la-evasion-fiscal-en-el-mundo>

presión fiscal germana es en torno al 40% del PBI: el dinero perdido en el agujero del mercado negro supera los US\$200 mil millones.

"A pesar de esto, podemos decir que en Alemania al igual que en Estados Unidos hay un mayor respeto por el estado, el gobierno y una ética impositiva mayor que en los otros países", indicó a BBC mundo James Henry, ex economista jefe de la Consultora McKinsey y autor de "The US underground economy" (La economía subterránea estadounidense).

Sin embargo, en el más exclusivo mundo de los paraísos fiscales Alemania está experimentando una creciente ola de denuncias que ponen en entredicho este aparente civismo contributivo germano.

### **1.1.2 En República Dominicana.**

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en su manual de gestión tributaria, volumen I, realizado por Mirna Aquino en el año 2013, plantea que en el devenir del tiempo, los impuestos han experimentado diversas transformaciones, adaptándose a los diferentes momentos históricos de cada sociedad. En República Dominicana éstos han evolucionado desde que éramos colonia de España hasta nuestros días.

Aquino, también explica que en el período colonial se establecieron una serie de tributos a las actividades económicas que se realizaban en sus colonias del Continente Americano. Esos impuestos tenían diferentes denominaciones según

la actividad gravada, así existían: la Alcabala que gravaba la compra y venta de cualquier producto, el Almojarifazgo, arancel aduanero aplicado a las mercancías introducidas y sacadas de los puertos, el Quinto entrega a la Real Hacienda de la quinta parte del mineral extraído de los territorios colonizados, la Derrama, una contribución aplicada a los habitantes comunes como colaboración en los casos de emergencia o calamidad pública. Durante la ocupación francesa de la parte Este de la isla de Santo Domingo en el año 1802, continuó la vigencia de los impuestos establecidos por la corona española.

Así mismo el manual de gestión tributaria realizado por Mirna Aquino en el año 2013, explica que mientras que en la ocupación haitiana del 1822-1844 se establecieron nuevos impuestos con la introducción del sistema Jurídico-Tributario. También indica en el manual de gestión que en este periodo los ingresos fiscales provenían principalmente de los aranceles de aduana, es decir derecho de importación y exportación. Otros impuestos fueron los de patentes comerciales, papel sellado, impuesto sobre el valor locativo de los inmuebles e impuestos de arrimo portuario.

En el 1827 y 1828 se establecieron impuestos directos (Renta) para recaudar las enormes sumas que el gobierno Haitiano se había comprometido pagar a Francia como compensación por los daños causados durante las guerras de Independencia a los Colonos Franceses.

Con la renuncia de Boyer en 1843 muchos de estos impuestos fueron suprimidos, como los de exportación, se redujo a la mitad los impuestos a la importación de alimentos básicos y al corte de madera; se inició el cobro de una prima de dinero a todos los barcos de bandera Haitiana que llegaran al país con mercancía. En el 1844, nace la República Dominicana como nación independiente. Al año siguiente se creó una ley que estableció el mecanismo de percepción de impuesto y de distribución de gastos públicos.<sup>7</sup>

Había 4 puertos habilitados para el comercio exterior distribuidos a nivel nacional los, cuales estaban ubicados en Santo Domingo, Puerto Plata, Azua y Samaná, donde asignaron Inspectores de Aduanas encargados de la importación y exportación bajo la Supervisión del Contador General. Los principales impuestos de la época, son: El arancel de importación y exportación, los derechos de puertos y tonelajes, la patente comercial e industrial y el papel sellado. Otros impuestos a nivel municipal eran: El derecho de registro de actos, el pago de correo y otros de menor rendimiento.

Acorde a lo que publica Juan de la Cruz en su artículo “Economía dominicana durante el periodo de la Independencia”, durante la ocupación militar del territorio dominicano por el gobierno de los Estados Unidos de América en el 1916, se abolieron varios de los impuestos vigentes por ser considerados arcaicos, modernizaron y centralizaron la recaudación de los impuestos aduanales con la

---

<sup>7</sup><https://clasesdeimpuestosdominicanos.wordpress.com/2015/05/01/historia-de-los-impuestos-en-republica-dominicana/>

creación en el 1918 de la primera Dirección General de Rentas Internas, cuyo propósito era regular la aplicación y el cobro de los impuestos a la producción manufacturera nacional. Estos impuestos eran recaudados y administrados por el gobierno estadounidense.

Así mismo, explica de la Cruz que con excepción de los ocho años de ocupación norteamericana, la recaudación de los impuestos se realizaba de manera desorganizada y deficiente, dejando al gobierno de turno principalmente en las dos primeras décadas del siglo XX, escasas posibilidades de adquirir los recursos para satisfacer las necesidades de la población.

Es en las décadas del 1930 y 1940 del pasado siglo con la promulgación de la Ley Orgánica de Rentas Internas en el año 1935 y la creación de la Dirección General de Impuesto Sobre la Renta en el 1949, cuando se sientan las bases para el posterior establecimiento del Sistema Tributario Dominicano.<sup>8</sup>

Así mismo explica Juan de la Cruz en su artículo que partir de los años 60 la Administración Tributaria amplía su ámbito de actuación con el establecimiento de la primera Dirección General de Impuestos Internos (DGII), creada en el 1963, y con la introducción en el 1983 del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados (ITBI), y luego se gravaron algunos servicios, pasando a ser Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) tal como lo conocemos hoy día. La administración actual de los impuestos en el país

---

<sup>8</sup><https://www.eldinero.com.do/55197/economia-dominicana-durante-el-periodo-de-la-independencia/>

es regulada por el Código Tributario Dominicano creado en el año 1992 y el conjunto de leyes que lo modifican.<sup>9</sup>

## 1.2 Concepto de Evasión Fiscal

Del latín *evasiō*, evasión es la acción y efecto de evadir o evadirse. Este verbo puede hacer referencia a fugarse, evitar un peligro, eludir una dificultad o sacar dinero o bienes de un país de manera ilegal.<sup>10</sup>

Según Julián Pérez Porto en su artículo sobre Evasión Fiscal publicado en el 2011, la palabra Fiscal, por otra parte, es un adjetivo que está vinculado a lo perteneciente o relativo al fisco (el conjunto de los órganos públicos que se dedican a recaudar los impuestos). El fisco también es el tesoro público en general. En concreto, podemos determinar qué fiscal es una palabra que también procede del latín. Es más, emana del término “fiscus” que puede traducirse como “hacienda pública o canasto”.

El concepto de evasión fiscal, por lo tanto, hace mención a la acción de eludir el pago de los tributos que fija la ley. Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup><https://dgii.gov.do/et/docentes/Materiales%20Tcnicos/Manual%20de%20Gestion%20Tributaria,%20gu%C3%ADa%20para%20estudiante%20Vol.%201.pdf>

<sup>10</sup><https://definicion.de/evasion-fiscal/>

<sup>11</sup> Julián Pérez Porto y María Merino. Publicado: 2011. Actualizado: 2014. Definición de: Definición de evasión fiscal (<https://definicion.de/evasion-fiscal/>)

La evasión, no sólo significa una pérdida de ingresos tributarios, con sus efectos consiguientes en la prestación de servicios públicos, sino que implica una distorsión del tributario, fracturando la equidad de los impuestos.<sup>12</sup>

Vanessa Cárdenas Navarro, en su trabajo sobre “evasión y elusión como fraude fiscal en el sistema tributario nacional” indica que existen aspectos terminológicos que diferencian la evasión Tributaria de la siguiente manera:

- **Evasión impropia:** consiste en la abstención del consumo de bienes fuertemente gravado, inercia en la producción de mayores rentas que serían absorbidas en gran parte por el impuesto, cambio de domicilio, salida de capitales. Este tipo de evasión no viola la Ley y obedece a una determinada política tributaria.
- **Evasión por transferencias económicas:** es aquella que trata de una dislocación económica.
- **Evasión por inacción:** es aquella que se da por omisión, podría no ser intencional, resultando de la ignorancia del contribuyente.
- **Evasión lícita:** "llamada elusión o economía Tributaria", este tipo de evasión se concreta en la acción individual, tendiente a por procesos lícitos dejar,

---

<sup>12</sup><https://es.scribd.com/document/268494360/Evasion-y-Elusion-Primer-Capitulo>

reducir o postergar la realización del hecho generador. Es un recurso dentro de las operaciones legales para minimizar el costo tributario.

- **Evasión ilícita:** esta se da por la acción consiente y voluntaria del deudor o contribuyente, tendiente a por medios ilícitos eliminar, reducir o retardar el pago del tributo efectivamente debido. Fraude tributario, delito tributario: utiliza medios aparentemente lícitos, estos les permite ocultar o deformar el efecto real sobre el resultado manifiestamente producido.
- **Evasión fraudulenta:** es el fraude o toda simulación, maniobra, o cualquier otra forma de engaño que induzca en error al fisco, del que resulte para el infractor o un tercero, enriquecimiento indebido a expensas del derecho de aquel a la percepción de los tributos.

También explica Vanessa Cárdenas Navarro, en su trabajo que la evasión también es conocida como evasión tributaria o evasión de impuestos, la evasión fiscal supone la creación de dinero negro (la riqueza obtenida mediante actividades ilegales o a través de actividades legales no declaradas al fisco). Dicho dinero, por lo general, se mantiene en efectivo ya que, si se ingresa a un banco, queda registrado y el Estado puede tener conocimiento sobre su existencia.

Es importante saber que para que se pueda hablar de un caso de evasión fiscal, tienen que tomar protagonismo varios elementos. En concreto, debe existir un sujeto que esté obligado a realizar el pago pertinente, que se produzca un

incumplimiento de la ley existente y también que no se abone el obligatorio impuesto.<sup>13</sup>

Se conoce como elusión fiscal a la figura que consiste en no pagar impuestos bajo el amparo de un resquicio legal<sup>14</sup>. La elusión se aprovecha de las deficiencias en la redacción de la ley y se diferencia de la evasión tributaria ya que no viola la legislación, sino que utiliza tecnicismos y argucias dentro del marco legal.

Este tipo de acción de evasión está muy en relación con la existencia de los conocidos como paraísos fiscales<sup>15</sup>, que son aquellos países que permiten que los inversores extranjeros no tengan que pagar impuestos. De esa manera, se facilita que multitud de personas de fuera decidan no sólo residir en ellos sino también llevar dinero a sus bancos.

En estos momentos entre los principales paraísos fiscales se encuentra Suiza, que ha saltado a la máxima actualidad en España. El motivo no es otro que el descubrimiento de cuentas abiertas en las entidades financieras de aquel país europeo por parte de ciudadanos españoles de gran poder que así han evitado tener que abonar los tributos que en su país se les exige.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup><http://derechoprocesalfiscal2015.blogspot.com/2015/12/evasion-fiscal.html>

<sup>14</sup> Resquicio legal: Esperar una oportunidad legal para lograr algo.

<sup>15</sup> Paraíso fiscal: País en el que existe un régimen tributario de impuestos bajos o nulos.

<sup>16</sup><https://definicion.de/evasion-fiscal/>

La central fiduciaria de Panamá, en su artículo “Diferencias entre fraude, elusión y evasión fiscal” publicado el 18 de noviembre de 2016, cita diversos ejemplos de qué puede ser una evasión fiscal, entre las modalidades más frecuentes están la adquisición de subvenciones absolutamente sin justificación alguna, la ocultación de ingresos y también el aumento de manera ilícita de lo que son los gastos deducibles.

También explican que la desobediencia fiscal, resistencia fiscal u objeción fiscal, consiste en negarse a pagar algún impuesto por un desacuerdo con la institución recaudadora.

### **1.3 Evasión Fiscal en la República Dominicana.**

La evasión tributaria constituye el principal problema que tienen que enfrentar las autoridades fiscales del país. Algunas teorías reputan como natural y racional la actitud renuente al pago de impuestos en la conducta de las personas. Con relación a esto, el denominado modelo Allingham-Sandmo plantea que los consumidores (contribuyentes) racionales escogerán de manera óptima una porción de su ingreso que no declararán a la Administración Fiscal.<sup>17</sup>

El modelo Allingham-Sandmo se basa en los siguientes principios: si el ingreso no declarado -multiplicado por la tasa del impuesto- es menor que las sanciones - multiplicadas por la probabilidad de ser detectado- entonces no se tendrán motivos

---

<sup>17</sup><https://ceritoycruz.files.wordpress.com/2013/11/doc-12.pdf>

para evadir; pero si sucede lo contrario, estarán dadas las condiciones para intentar no pagar los impuestos.

Nelson Suarez en su investigación "impuestos y evasión fiscal en República Dominicana", publicada por el Centro de Estudios Sociales P. Juan Montalvo S. J. en el año 2010, indica que existen otros supuestos sobre la evasión se fundamentan en los modelos la de teoría de juegos según la cual los jugadores integrantes del juego son, por un lado, el contribuyente y, por el otro, la administración fiscal. El primero se planteará -como estrategia- evadir o no evadir, y el segundo, fiscalizar o no fiscalizar. En este modelo los resultados del juego recaudador vs. contribuyente dependerán de la capacidad y probabilidad de fiscalización y sanción de la Administración, de manera tal que una mayor probabilidad de fiscalización y sanción desincentiva la evasión, y viceversa. La resistencia al pago de impuestos establecidos por las leyes se ha convertido en un rentable mecanismo económico para empresas y personas que utilizando doble contabilidad, subvalorando las ventas y los ingresos y abultando las compras y las partidas sujetas a exenciones y deducciones impositivas, reducen o evaden sus obligaciones tributarias en perjuicio del Estado.

En la actualidad, la problemática de la evasión se ha constituido en un tema merecedor de estudio debido a la magnitud alcanzada en el contexto de la globalización y su impacto en la limitación de los recursos del Estado y en la

ejecución de las políticas públicas orientadas a la equidad, la lucha contra la pobreza y la cohesión social.<sup>18</sup>

La existencia del Estado es un hecho real incontrovertible. Esta existencia se concreta en el funcionamiento de una diversidad de órganos y entidades públicas responsables de cumplir una gama de funciones, fines y obligaciones, que suponen la necesidad de recursos para solventar los gastos que de estas se derivan.

Nelson Suarez en su investigación “impuestos y evasión fiscal en República Dominicana”, publicada por el Centro de Estudios Sociales P. Juan Montalvo S. J. en el año 2010 indica que para obtener los recursos que necesita para cumplir sus fines, el Estado puede utilizar varias fuentes de financiación, establecidas constitucionalmente y reguladas en el ordenamiento jurídico y económico existente. Dentro de estas fuentes se destacan los recursos patrimoniales, las actividades empresariales propiamente dichas, los recursos monetarios, el crédito público y el cobro de impuestos.

También indica el autor que en las últimas dos décadas alrededor del 86.0% de los recursos del Gobierno Central, principal entre presupuestario en la República Dominicana, ha provenido de los ingresos por el cobro de impuestos. Dichos tributos están contemplados en la Constitución, en el Código Tributario y en las

---

<sup>18</sup><https://ceritoycruz.files.wordpress.com/2013/11/doc-12.pdf>

leyes, teniendo los mismos un carácter obligatorio y sin contraprestación.

#### **1.4 La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la evasión.**

En una publicación titulada “La crisis del 2003-2004 y el modelo de acumulación” escrita por Miguel Ceara Hatton el 15 de agosto de 2016 para la pagina web acento.com.do describe que la crisis bancaria de 2003 provocó una situación financiera que afectó la posición fiscal y cuasi fiscal del Gobierno como resultado del rescate de tres de los principales bancos del país. Durante los años 2003 y 2004 el déficit fiscal del Gobierno Central fue de 4.2 y de 3.4% del Producto Interno Bruto que, junto al elevado déficit cuasi fiscal del Banco Central, representaba un sombrío panorama fiscal. Además de una serie de medidas fiscales de emergencia, desde mediado de 2003 se puso en ejecución un programa de ajuste con el Fondo Monetario Internacional (FMI) que impulsó otra ola de reformas tributarias tendientes a reducir la ineficiencia en el control y cobro de los impuestos, reducir la evasión y aumentar los ingresos fiscales.<sup>19</sup>

Acorde a esta publicación, estas reformas se impulsaron a partir del cambio de gobierno en agosto de 2004, produciéndose cambios significativos en todo el marco legal y administrativo del sistema tributario. Los ámbitos abarcados por estas reformas comprenden: el marco legal, proceso de reconversión organizacional, implementación de tecnología para la eficiencia operativa y la

---

<sup>19</sup><https://ceritoycruz.files.wordpress.com/2013/11/doc-12.pdf>

facilitación de la declaración y pago de los impuestos, así como la actualización y optimización de las normas y procedimientos de aplicación y cobro de los tributos. Por otro lado, el mismo Estado plante que en el ámbito de reconversión organizacional se fortalecieron los recursos humanos con miras a garantizar la capacidad profesional, la integridad del personal de la administración tributaria y conseguir la credibilidad de las autoridades tributarias, indica Nelson Suarez en su investigación “impuestos y evasión fiscal en República Dominicana”, publicada por el Centro de Estudios Sociales P. Juan Montalvo S. J. en el año 2010. Este proceso ha sido favorecido con la aprobación de la Ley 227-06 que otorga autonomía administrativa, presupuestaria y operativa a la Dirección General de Impuestos Internos.

Acorde con esta publicación, la mayoría de las acciones y procesos encaminados en la lucha contra la evasión se han concentrado en el objetivo de reducir los niveles de incumplimiento relacionados con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), como pilar fundamental del sistema tributario dominicano.

Según el artículo “Ataque a la evasión” publicado por la Dirección General de Impuestos Internos, los esfuerzos contra la evasión de la Dirección General de Impuestos Internos a partir de 2004 se han concentrado en tres direcciones. En primer lugar, revisar y readecuar las normas generales con el propósito de derogar las que no cumplían ningún cometido o que respondían a criterios distintos a los establecidos en el Código Tributario. En segundo orden, simplificar varios

procesos para el cumplimiento tributario y, en tercer lugar, la creación de mecanismos orientados a identificar el incumplimiento de las obligaciones tributarias.<sup>20</sup>

Para el logro de los objetivos señalados, la Dirección General de Impuestos Internos ha desarrollado un proceso de planificación estratégica mediante el cual ha definido claramente sus ejes estratégicos y ha puntualizado un conjunto de iniciativas y acciones para alcanzarlos. La mayoría de estas iniciativas han sido favorecidas por los programas de ajustes con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y por el apoyo de organismos internacionales a raíz de la crisis financiera de 2003.

#### **1.4.1 Medidas contra la evasión**

Una publicación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa que se proyecta bajar a un 35% la evasión y elusión fiscal en República Dominicana al finalizar el 2020, la cual ha sido estimada en un 41% (Caso ITIBIS 2017), lo que quiere decir que el esfuerzo comprende disminuir más 6 puntos porcentuales en menos de tres años.<sup>21</sup>

De acuerdo con Marvin Cardoza, encargado del Departamento de Estudios Económicos de la Dirección General de Impuestos Internos, los resultados de la

---

<sup>20</sup><https://dgii.gov.do/noticias/Paginas/Ataque-de-la-DGII-a-la-evasion-mejora-perfil-de-las-recaudaciones.aspx>

<sup>21</sup><https://www.diariolibre.com/economia/rd-proyecta-bajar-a-35-evasion-y-elusion-fiscal-al-finalizar-el-2020-FL9296236>

metodología utilizada para realizar la medición de la evasión, indican que hay una brecha estimada de incumplimiento que va desde 31% hasta 42% del ITBIS potencial para el período de estudio que abarca desde los 2007 al 2016.

Adicionalmente se observa un incremento del incumplimiento con una mayor aceleración entre los años 2012 y 2013, cuando sube en 5.5 puntos porcentuales hasta alcanzar un porcentaje de incumplimiento de 42.9% en 2015.

Para hacer frente a este problema y continuar la lucha contra la evasión, la Dirección General de Impuestos Internos emitió la Norma General 06-2018, ha emitido una serie de normas que regulan desde aspectos del sistema de facturación hasta nuevas disposiciones sobre la emisión y uso de los comprobantes fiscales y las mismas están disponibles en su página web. Estas normas son:

Norma General 08-04 Sobre Retención del ITBIS en Transacciones Realizadas a Través de Tarjetas de Crédito y Débito. La misma tiene por objetivo reducir la evasión en las ventas del sector comercial por medios electrónicos de pago.

Norma General 02-05 Sobre Retención de ITBIS en Servicios. Con esta norma se procura reducir la evasión en la facturación de contribuyentes del sector servicios, instituyendo como agentes de retención a sociedades y contribuyentes con mayor nivel de cumplimiento y con más controles sobre sus operaciones.

Norma General 10-04 Sobre Declaración y Pago de Retenciones de Asalariados a Través de los Bancos y la TSS. Con esta disposición se busca reducir la evasión en el pago de retenciones de asalariados, unificando la fuente de aplicación de la retención del ISR con el reporte de nómina para fines de la TSS.

Normas generales para sectores de: construcción, zonas francas, navieras y productores de bienes exentos y exportadores. Objetivo: establecer con claridad la forma de aplicación de los comprobantes fiscales y las disposiciones tributarias que afectan a estos sectores para disponer de reglas claras de aplicación.

Lotería Fiscal. Objetivo: promover el uso de tarjetas de crédito y débito, como apoyo a la Norma general 08-04.

Reglamento de Comprobantes Fiscales y Norma General 01-07 Sobre Remisión de Informaciones. Objetivo: controlar la emisión, impresión y entrega de los documentos que avalan las transacciones comerciales, con la finalidad de transparentar las operaciones de los contribuyentes, contribuyendo así a la reducción de la evasión fiscal.

### **Proyectos e iniciativas anti evasión en desarrollo**

El Director General de Impuestos Internos, al presentar la conferencia “Cumplimiento Voluntario y Controles a la Evasión” durante un almuerzo organizado por Participación Ciudadana, realizado el 05 de diciembre de 2017 enuncia los cuatro ejes principales sobre los cuales girarán las líneas de

acción y operativas del Plan Anti evasión, siendo estos la Fiscalización, Recaudación, Cobranza, Cultura Tributaria e Inteligencia Tributaria.

Al mismo tiempo indico que para los próximos años la Dirección General de Impuestos Internos implementará seis programas para ampliar el universo de contribuyentes y elevar la percepción del riesgo, incentivando el cumplimiento voluntario de los deberes tributarios.<sup>22</sup>

“Estos programas también tienen el propósito de sanear y mejorar los registros de los contribuyentes para cerrar más la brecha existente entre cumplidores y omisos”, dijo el funcionario.

Estos programas son: Intercambios de información y colaboración con entidades públicas como la Dirección General de Aduanas y la Dirección Nacional del Catastro; Identificación de contribuyentes registrados que no realizan operaciones comerciales ni de servicios; Acciones de inteligencia fiscal; continuidad y ejecución de proyectos de sistemas de facturación como la instalación generalizada de impresoras fiscales y la implementación de la factura electrónica; el Fortalecimiento de las acciones de fiscalización y verificación de campo; y la continuidad de las acciones de persecución y sometimiento de contribuyentes.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup><https://dgii.gov.do/noticias/Paginas/Guarocuya-F%C3%A9lix-presenta-los-lineamientos-del-plan-antievasi%C3%B3n-DGII-2013.aspx>

<sup>23</sup><https://dgii.gov.do/noticias/Paginas/Guarocuya-F%C3%A9lix-presenta-los-lineamientos-del-plan-antievasi%C3%B3n-DGII-2013.aspx>

Muchas de las acciones de este plan ya vienen aplicándose, lo que supone mejorar la eficiencia de la mismas y realizar las adecuaciones de lugar, sin embargo, el gran reto consistirá en la implementación de nuevas medidas que permitan converger con las mejores prácticas anti-evasión de las administraciones tributarias de América Latina y los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En lo referente a la fiscalización, se mejorará la calidad de las auditorías, los métodos de selección de contribuyentes, el uso adecuado de informaciones cruzada. En el tema de recaudación, se proyecta fortalecer los procedimientos de control de omisión y morosidad especialmente en las Administraciones locales.

En el caso de la cobranza hay que mejorar la calidad del proceso de cobro coactivo y consolidar los procesos de seguimiento. Y lo relativo a la cultura tributaria, el objetivo es el de mejorar las herramientas y plataforma tecnológica para ser más eficientes en el control de los ingresos y gastos de los contribuyentes, y en consecuencia, eleve la presión de riesgo.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup><https://dgii.gov.do/noticias/Paginas/Guarocuya-F%C3%A9lix-presenta-los-lineamientos-del-plan-antievasi%C3%B3n-DGII-2013.aspx>

## 2.1 Antecedentes

### 2.2.1 En varios países del mundo

Viviana Andrea Pazmiño, en su tesis “Análisis de la Implementación de Impresoras Fiscales en el Ecuador - Ventajas y Desventajas”, presentada en el 2015, plantea que en América Latina, las impresoras fiscales han tomado un papel protagónico para fortalecer la reducción de cargas administrativas, hacer más eficientes las relaciones empresa-cliente, empresa-empresa, empresa-gobierno y fortalecer los procesos de control para reducir las brechas de evasión fiscal.

Es por ello que su implementación en América Latina se ha convertido en una práctica y forma parte de las estrategias a seguir en las Administraciones Tributarias (AT), como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1. Facturación vía Impresoras Fiscales en América Latina

País	Inicio de la factura electrónica	Porcentaje aproximado de facturas electrónicas del total en 2013	Adopción Obligatoria o voluntaria	Sistema disponible para PYME por parte de AT
Chile	2003	51%	Obligatoria (*)	Si
México	2005	41%	Obligatoria	Si
Brasil	2006	80%	Obligatoria	Si
Argentina	2006	n/d	Obligatoria (*)	n/d
Colombia	2007	n/d	Voluntaria	No

Fuente: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4236/1/T1508-MT-Pazmi%C3%B1o-Analisis.pdf>

La primera implementación de impresora fiscal en América Latina, liderada por una Administración Tributaria, se hizo en Chile en el año 2003. El Servicio de

Impuestos Internos (SII) de este país definió el modelo y los estándares de operación, adaptó los formatos con la industria y propició su implantación, incorporándose año a año una cantidad importante de empresas que han decidido operar bajo esta modalidad.

Esto facilitaría el cumplimiento tributario a los contribuyentes y mejoraría sus procesos de administración y cobranza, también ha permitido a la Administración Tributaria Chilena favorecer y hacer más eficientes sus procesos de fiscalización y control de las obligaciones tributarias sobre dichos contribuyentes. En el resto de la región, si bien aún son pocos los países que han implementado la impresora fiscal, hay varios que ya tienen un proyecto o están definiendo un modelo para ello.

A continuación se detalla la experiencia, así como los resultados que se han obtenido luego de algún tiempo de experiencia, en los países más avanzados en el proceso de implementación de la impresora fiscal, tales como: Chile, México, Brasil, Argentina y Colombia.

#### **2.1.1.1 Chile**

Viviana Andrea Pazmiño, en su tesis “Análisis de la Implementación de Impresoras Fiscales en el Ecuador - Ventajas y Desventajas”, presentada en el 2015 describe que este país fue el pionero en implementar el sistema de impresora fiscal, lo hizo en forma voluntaria, mientras los demás países de la región la aplicaron con carácter obligatorio.

Para implementar el sistema, tanto en el desarrollo del modelo como en la preparación de los formatos en que se registran los documentos electrónicos, se trabajó con un grupo de empresas seleccionadas especialmente para ello. Durante 9 meses se desarrolló, en conjunto con estas empresas, las reglas y formatos bajo los que operaría el sistema.

Inicialmente se autorizó a estas 9 empresas, las que operaron en una modalidad de “marcha blanca” durante 6 meses, en los cuales se aprovecharon para hacer ajustes y mejoras al sistema. El sistema se habilitó oficialmente para todos los contribuyentes el 1ro. De septiembre del año 2003 mediante Resolución Exenta SII No. 4.

También indica la autora que desde el año 2005, el programa de impresoras fiscales se amplió para las MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa), ofreciéndoles un servicio gratuito con el objetivo de proveer a los contribuyentes MIPYME de una funcionalidad básica que les permita emitir y gestionar facturas sus facturas, y en general cumplir con toda la normativa que el SII ha establecido para los contribuyentes.

La implantación de las impresoras fiscales en Chile ha traído una serie de ventajas tanto para las empresas como para la Administración Tributaria, entre otras facilita el cumplimiento tributario, mejora la forma de hacer negocios, estandariza la plataforma para el comercio electrónico y fortalece la fiscalización.

Datos informativos del Servicio de Impuestos Internos demuestran el éxito de esta nueva modalidad de facturación a través de su crecimiento:

- Durante el año 2013 se inscribieron 24.153 empresas, un 36% más que el año 2012.
- De los contribuyentes inscritos durante el año 2013, el 88,5% lo hizo a través del Portal MYPIME del SII.
- Durante el año 2013 se emitieron 247 millones de Documentos Tributarios Electrónicos.<sup>25</sup>

#### **2.1.1.2 México**

Según Viviana Andrea Pazmiño, en su tesis “Análisis de la Implementación de Impresoras Fiscales en el Ecuador - Ventajas y Desventajas, para la implementación del esquema de impresoras fiscales en México, se estableció una estrategia para el diagnóstico, toma de decisiones y diseño del esquema, incorporando además de las áreas internas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) involucradas en el proceso de comprobación, a grupos y asociaciones de contribuyentes de diversos sectores relacionados con las áreas de conocimiento fiscal, operativo y tecnológico.

Las actividades de planeación se llevaron a cabo a través de foros y mesas de trabajo en los que participaron conjuntamente con el SAT, contribuyentes con grandes volúmenes de emisión o recepción de comprobantes fiscales, así como la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico (AMECE),

---

<sup>25</sup> Estadísticas Factura Electrónica, en <http://www.sii.cl/portales/efactura/estadistic.htm>.

quienes ya venían operando un esquema de “facturación electrónica” sin efectos fiscales, a fin de intercambiar información para el establecimiento de los mejores criterios normativos y operativos.<sup>26</sup>

Una vez definidas las características del esquema, se desarrolló la normatividad fiscal, así como las reglas operativas que habilitan la implementación de las impresoras fiscales.

Así mismo indica la autora que a partir del 01 de enero del 2011, las impresoras fiscales en México pasaron de ser optativa a obligatoria, con un objetivo primario: reducir las brechas de evasión que se generan principalmente por documentos falsificados y, al mismo tiempo, impulsar la economía formal, la competitividad de las empresas y la industria de las tecnologías de información que giran alrededor del proceso.

La incorporación de esta herramienta contribuyó a replantear y fortalecer los tramos de control y modelos de riesgo tributarios, a reducir las cargas administrativas inherentes al proceso y a generar una mayor seguridad jurídica tanto para quienes emiten facturas como para quienes la reciben. Todo esto dificulta la generación de comprobantes falsificados que afectan a la economía formal, y disminuye los riesgos de fraude y evasión fiscal.

---

<sup>26</sup><http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4236/1/T1508-MT-Pazmi%C3%B1o-Analisis.pdf>

El Servicio de Administración Tributaria reportó que desde el 2005 a junio de 2013, más de 830,000 contribuyentes han optado por este esquema de facturación, quienes han emitido más de 7,570 millones de facturas.

Adicionalmente y desde el origen de las impresoras fiscales, la industria del software contable-administrativo y de los sistemas para la planeación de recursos empresariales explotó esta área de oportunidad y ha integrado valores agregados en estos productos. Una de estas características es la posibilidad de generar archivos que contengan facturas bajo los estándares requeridos por el SAT, así como la integración automática de los mismos al flujo de toda la cadena de suministro y a los procesos contables y administrativos.

### **2.1.1.3 Brasil**

Acude a lo publicado por Viviana Andrea Pazmiño, en su tesis “Análisis de la Implementación de Impresoras Fiscales en el Ecuador - Ventajas y Desventajas”, presentada en el 2015, en agosto de 2005, en la ciudad de São Paulo, la Secretaría de Ingresos Federales de Brasil, los Secretarios de Hacienda de los Estados y del Distrito Federal y los representantes de las Secretarías de Finanzas de los Municipios de las capitales, buscando dar efectividad a los trabajos de intercambio entre los mismos, firmaron protocolos con el objetivo de desarrollar e implantar el Sistema Público de Escrituración Digital (SPED-Sistema Público de Registro de Contabilidad Digital) y las impresoras fiscales en Brasil.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> “El uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Tributaria-Servicio de Impuestos Internos”, op.cit., p.4.

La autorización de contribuyentes comenzó en 2006 con la adhesión voluntaria de las empresas que deseaban realizar consultas y solicitaban asistencia con respecto a ciertos requerimientos técnicos y tributarios. El Acuerdo SINIEF 05/2007, del 30 de Septiembre de 2005, autorizó a los estados y al Distrito Federal a establecer la obligatoriedad de la utilización de la notas fiscales electrónicas (NF-e), mediante Protocolo ICMS.

Al mismo tiempo indica que el proyecto piloto inicial de facturación electrónica incluyó el trabajo conjunto con 19 compañías, que brindaron un gran aporte, particularmente en términos de enriquecer las deliberaciones técnicas y operativas y los enfoques respecto del modelo propuesto.

La impresora fiscal fue implantada en tres etapas, con miras a permitir que los contribuyentes y la sociedad en general se adaptasen gradualmente al nuevo modelo:

- Primera Etapa (etapa pre-operativa)

En la primera etapa de implementación, de abril a julio de 2006, 19 empresas emitieron facturas a través de una impresora fiscal con autorización de seis Secretarías de Hacienda estatales (Bahía, São Paulo, Río Grande do Sul, Santa Catarina, Goias y Maranhao). Durante esta etapa, las facturas se emitieron al mismo tiempo que sus modelos tradicionales en papel.

- Segunda Etapa (etapa operativa)

Desde agosto de 2006, la segunda etapa comenzó con un número más elevado de empresas y estados con facturación electrónica. El 14 de septiembre de 2006, comenzó la autorización de uso de NF-e con validez jurídica, que sustituyó efectivamente los documentos en papel.

- Tercera Etapa (masificación)

La masificación de uso de la NF-e está basada en la obligación de uso. Las obligaciones fueron establecidas por protocolo entre las Unidades de la Federación, iniciándose de manera simultánea en todo el país.

La implementación de las impresoras fiscales ha permitido que la Administración Tributaria Brasileña pueda agilizar sus procesos, mejorar la prestación de servicios a los contribuyentes e incrementar sus capacidades de control fiscal.

La preocupación del estado brasileño está centrada en garantizar que no sólo las grandes empresas tengan acceso al sistema, sino que empresas pequeñas y medianas puedan también hacerlo, a mediano plazo; que no sólo los contribuyentes localizados en los Estados más ricos de la federación puedan sacar provecho de los beneficios de esta herramienta, sino que el acceso esté a disposición de todos.<sup>28</sup>

#### **2.1.1.4 Argentina**

---

<sup>28</sup> Fisco, op. cit., p. 16.

Viviana Andrea Pazmiño, en su tesis “Análisis de la Implementación de Impresoras Fiscales en el Ecuador - Ventajas y Desventajas”, presentada en el 2015, la autorización de contribuyentes para realizar emisiones de facturas a través de impresoras fiscales comenzó el 16 de enero de 2006, de manera opcional.

Así mismo indica que la adhesión voluntaria se realiza por medio de una transacción disponible en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a través de un servicio habilitado con clave fiscal que consiste en la autenticación del contribuyente para utilizar servicios vía web, en el cual se detallan datos de carácter formal. La Administración realiza validaciones también de índole formal (inscripción con carácter de activo en el impuesto al valor agregado, domicilio fiscal declarado sin inconvenientes, etc.) y otorga la autorización de ingreso al régimen.<sup>29</sup>

#### **2.1.1.5 Colombia**

La Ley 223 de 1995 en su artículo 37, incorporado al Estatuto Tributario en el artículo 616-1, previó las facturas generadas a través de las impresoras fiscales como un documento equivalente a la factura y autorizó al Gobierno Nacional para reglamentar el tema, expidiéndose el Decreto No.1094 en el año 1996.

En el año 1999 se expide la Ley 527 que regula en Colombia el comercio electrónico, presentando la base legal que comprende entre otros aspectos: el

---

<sup>29</sup> Resolución General número 2.239/07 de AFIP

ámbito de aplicación, definiciones, requisitos jurídicos, valor probatorio, en lo que a transacciones electrónicas se refiere.

En el año 2005 se expide la Ley 962, conocida como “Ley Antitrámites”, con la cual se dio un impulso al tema de las impresoras, señalando que para todos los efectos legales se podrán expedir facturas, aceptarse, archivarse y en general llevarse usando cualquier tipo de tecnología disponible, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos legales establecidos y la respectiva tecnología garantice su autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) continúa haciendo esfuerzos para conseguir la masificación del uso de esta herramienta ya que apenas el 2% de las empresas han migrado a este servicio.<sup>30</sup>

Un modelo de facturación permite un mejor control tributario, pero también debe ser capaz de proponer beneficios sustanciales para las empresas de manera que éstas se incentiven a adoptarlo.<sup>31</sup>

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha entendido su importante papel en este proceso y ha decidido modificar la reglamentación existente actualmente, introduciéndole una serie de mejoras enfocadas a facilitar la

---

<sup>30</sup> <http://actualicese.com/actualidad/2013/12/04/la-dian-le-apuestaa-la-masificacion-de-la-facturaelectronica/>

<sup>31</sup> Sistema de Facturación de Colombia”, en [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co).

masificación del uso las impresoras fiscales, con lo que desea alcanzar los siguientes beneficios:<sup>32</sup>

- Mejoramiento general en el sistema de administración tributaria del país.
- Aumento exponencial del control en la logística, debido a la capacidad de rastreo instantáneo de las cargas transportadas, a través de los documentos electrónicos y sus opciones de verificación, inclusive geográfica.
- Fortalecimiento de la competitividad y la imagen del país.
- Integración nacional y regional.
- Mejor manejo de riesgos y niveles de seguridad en la gestión tributaria y aduanera.
- Aumento de la recaudación, evitando la elusión y evasión.
- Mejor utilización de los beneficios que otorgan los acuerdos de libre comercio.
- Alineamiento de Colombia a estándares internacionales en lo relativo a administración tributaria y facilitación del comercio.
- Mayor bienestar de las personas, debido a una mayor productividad de la sociedad en su conjunto.

### **2.2.2 En República Dominicana**

El control de las ventas a consumidores finales es una de las áreas más críticas del cumplimiento tributario, siendo la omisión de estas ventas una de las prácticas

---

<sup>32</sup><http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4236/1/T1508-MT-Pazmi%C3%B1o-Analisis.pdf>

más recurrentes por los contribuyentes para evadir el pago de impuestos, especialmente cuando se enfrentan a un escenario normativo de poco control y a una baja probabilidad de ser fiscalizados.<sup>33</sup>

Para enfrentar este problema algunas Administraciones Tributarias (AT) están aplicando una novedosa solución tecnológica que ha dado excelentes resultados. Esta medida es conocida como Impresoras Fiscales (IF) y su tecnología permite a la Administración Tributaria habilitar puntos de control de ventas dentro de los negocios similar a una fiscalización de punto fijo.<sup>34</sup>

Según el artículo “Soluciones Fiscales”, realizado por el Departamento de Educación Tributaria de la Dirección General de Impuestos Internos y publicado en agosto de 2017, a finales del año 2004, las impresoras fiscales surgen como parte de un plan anti evasión, orientado a establecer un mecanismo de control efectivo del cumplimiento tributario y así reducir la evasión. La puesta en marcha de este plan inicia con la Norma General 08-04, que designa a los agentes de retención del ITBIS generado en las transacciones a través de tarjetas de crédito/débito.

A partir del 2006, con el Decreto 254-06 que regula la impresión, emisión y entrega de comprobantes fiscales, se establece la obligatoriedad de la colocación de los Números de Comprobante Fiscales (NCF) autorizados por la Dirección

---

<sup>33</sup>[https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_33/Espanol/rev33-2-marvin\\_cardoza-ok.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_33/Espanol/rev33-2-marvin_cardoza-ok.pdf)

<sup>34</sup> Se entiende por punto fijo a la fiscalización in situ donde el auditor registra las transacciones de venta del día.

General de Impuestos Internos a todos los documentos de ventas de bienes y servicios y/o transacciones que generan ingresos a los contribuyentes.<sup>35</sup>

Según el artículo, posteriormente, en el año 2008, es promulgado el Decreto 451-08 sobre el uso de impresoras fiscales, el cual responde a la necesidad de implementar otros mecanismos que garanticen la transparencia en las operaciones de los contribuyentes que venden sus productos mayoritariamente a consumidores finales.

Con la publicación de la Norma General 04-14 de facilidades para las soluciones fiscales, se amplía el concepto a Soluciones Fiscales para ofrecer una mayor variedad de opciones fiscales a los contribuyentes (impresoras fiscales, cajas registradoras fiscales, sistemas fiscales, entre otros) es decir, cualquier solución que dé cumplimiento a la normativa vigente sobre la facturación de bienes y servicios.

Según cifras del Banco Central de la República Dominicana, el consumo final de los hogares dominicanos representó en el 2017 el 81.4% del PIB, lo que nos da una idea del reto que esto constituye para la Dirección General de Impuestos Internos en cuanto a requisitos de infraestructura tecnológica que soporten la cantidad, calidad de la información y de los recursos humanos bien capacitados y especializados para el análisis de la información. Teniendo esto en cuenta, el Plan

---

<sup>35</sup><https://dgii.gov.do/et/nivelContribuyentes/Presentaciones%20contribuyentes/Soluciones%20Fiscales.pdf>

Anti-Evasión también prevé la inversión en infraestructura tecnológica y capital humano.<sup>36</sup>

La evidencia empírica ha demostrado que el éxito de este recurso tecnológico depende de al menos los requisitos siguientes: la Administración Tributaria debe tener la facultad legal para obligar a los contribuyentes a utilizar estos equipos; no debe existir la posibilidad de vulneración de los equipos para ofrecer garantías tanto para los contribuyentes como a la misma Administración Tributaria; se debe contar con una infraestructura tecnológica que soporte la cantidad y calidad de la información; y poseer recursos humanos bien capacitados y especializados aptos para hacer uso de dicha información.<sup>37</sup>

En República Dominicana, la implementación fue gradual, acorde con lo publicado en un artículo para la Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IRF No. 33, escrito por Marvin Cardoza. Primero fueron instaladas a un grupo de contribuyentes seleccionados en el cual la Dirección General de Impuestos Internos asumió el costo de los equipos y luego, en una siguiente etapa, se amplió la cobertura al resto de los contribuyentes los cuales asumieron los costos de inversión inicial con la garantía de poder usarlos como créditos del Impuesto sobre la Renta (ISR) o del Impuesto a los Activos.

---

<sup>36</sup><https://dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/estudios/Documents/SolucionesFiscales2018.pdf>

<sup>37</sup>[https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista\\_33/Espanol/rev33-2-marvin\\_cardoza-ok.pdf](https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_33/Espanol/rev33-2-marvin_cardoza-ok.pdf)

## **2.2 Definición de impresora fiscal, marco legal, funcionamiento e Importancia.**

La impresora fiscal (IF) es un dispositivo que, aunque sirve para imprimir documentos, su objetivo fundamental desde el punto de vista fiscal es registrar las facturas o comprobantes que se emiten y se imprimen en los puntos de venta. Es un dispositivo electrónico que almacena los datos de cada factura emitida por el comercio que tiene instalada la impresora.<sup>38</sup>

Acorde con lo publicado en un artículo para la Revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IRF No. 33, escrito por Marvin Cardoza, para el caso de la República Dominicana, las disposiciones legales vigentes le otorgan a la Administración Tributaria amplias facultades para la revisión permanente de las actividades económicas con el objetivo fundamental de que todos los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias relativas a la emisión de los documentos legales, su registro, declaración y pago de los impuestos que procedan. Vale mencionar, que dicha regulación no afecta en ningún momento el derecho a la libre empresa consagrado en la Constitución de la República.

### **Marco Legal de República Dominicana en que se sustenta el uso de las impresoras fiscales**

---

<sup>38</sup><https://dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/revistaContribuye/Documents/RevistaiiModernaEd.9.pdf>

Base Legal	Descripción
<b>Constitución de la República Dominicana</b>	<p>Artículo 75, numeral 6), que declara que las personas tienen el deber de Tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas.</p> <p>Artículo 243, sobre los principios del sistema tributario, estableciendo que “el régimen tributario está basado en los principios de legalidad, justicia, igualdad y equidad para que cada ciudadano y ciudadana pueda cumplir con el mantenimiento de las cargas públicas”.</p> <p>Artículo 50, reconoce y garantiza la libertad de empresa, estableciendo que “Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes.”</p> <p>Artículo 128, numeral 2, literal b), le otorga la atribución al Presidente de la República a expedir Decretos, Reglamentos e instrucciones cuando fuere necesario.</p>

<b>Código Tributario</b>	<p>Confiere a la Administración Tributaria la facultad de control a los contribuyentes, mediante el Artículo 50, literales i), j) y k) citados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Facilitar a los funcionarios fiscalizadores, las inspecciones y verificaciones en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, depósitos fiscales, puertos, aeropuertos, naves, aeronaves, furgones o contenedores, vehículos y otros medios de transporte.</li> <li>j) Presentar o exhibir a la Administración Tributaria, las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas.</li> <li>k) Todas las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de transferencia de bienes o presten servicios a título oneroso o gratuito, deberán emitir comprobantes fiscales por las transferencias u operaciones que efectúen. Previo a su emisión, los mismos deben ser controlados por la Administración Tributaria de acuerdo con las normas que ella imparta.</li> </ul> <p>Así mismo, el Artículo 355 del Código establece la obligación de los contribuyentes de emitir la documentación requerida para sustentar sus transferencias, servicios gravados y exentos.</p>
--------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Ley 227-06</b>	<p>Ley 227-06, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII):</p> <p>Artículo 4, literales c), d) y n), le otorga otras facultades y atribuciones, dentro de ellas podemos mencionar: aplicar un sistema de gestión para cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo, así como las de trabajar en la mejoría continua de los servicios de atención a los contribuyentes, diseñando sistemas y procedimientos administrativos orientados a afianzar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p>
-------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Decreto 254-06</b>	Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y entrega de comprobantes fiscales.
-----------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------

<p><b>Decreto 451-08</b></p>	<p>Reglamento para el Uso de las Impresoras Fiscales.</p> <p>Este reglamento establece entre otras obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que todos los contribuyentes, sean personas físicas o jurídicas, que vendan bienes y servicios directamente a consumidores finales (contribuyentes del sector retail), quedan obligados a utilizar impresoras fiscales a partir de la fecha que sea establecida y comunicada por la Dirección General de Impuestos Internos como la fecha efectiva para tener instaladas dichas impresoras fiscales.</li> <li>• Sólo serán consideradas como Impresoras Fiscales aquellas que sean comercializadas por proveedores que hayan certificado las mismas ante la Dirección General de Impuestos Internos, previo al inicio de su comercialización, venta e instalación.</li> <li>• Establece requisitos que deben cumplir las Impresoras Fiscales como tal, en cuanto a su configuración física, dispositivo de control fiscal, capacidad de almacenamiento, entre otros.</li> <li>• Establece requisitos que deben cumplir los programas computacionales de facturación que sean instalados en los comercios obligados por este reglamento.</li> <li>• Establece dos modalidades de incorporación de Impresoras Fiscales con apoyo fiscal. En primer término, para una lista de contribuyentes que conformaron el primer grupo de interés para utilizar las Impresoras Fiscales. En este caso, la DGII adquirirá e instalará las impresoras, sin costo para el contribuyente, siendo éste responsable de la mantención del equipamiento y su reemplazo en el futuro. En segundo término, los contribuyentes que conforman el segundo grupo de interés para la DGII, pueden optar a que el monto de la inversión y gastos en instalación de las Impresoras Fiscales les sea considerado como crédito del Impuesto a la Renta o Impuesto a los Activos.</li> </ul>
----------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Funcionamiento

Según el Decreto 451-08 que regula el uso de las impresoras fiscales, podemos describir el funcionamiento de este dispositivo del siguiente modo: el programa de facturación utilizado en el negocio se comunica con la impresora por medio de un micro código, este interpreta y guarda los datos de la factura en la placa fiscal y luego imprime el ticket con todas las regulaciones del país y que contiene:

- Nombre
- RNC del establecimiento
- Fecha
- Monto de factura
- ITBIS pagado
- Numero de Comprobante Fiscal (NCF)

- Numero de Impresión Fiscal (NIF)

Los datos almacenados se convierten en lo que se llama el Libro Diario de Ventas<sup>39</sup> que se genera a partir de los datos almacenados en la impresora fiscal y luego, mensualmente, como establece el Decreto No. 451-08 que reglamenta las impresoras deben ser enviadas adjuntas a la Declaración Jurada del ITBIS que los negocios deben realizar. O sea, que las impresoras fiscales desde el punto de vista técnico, son “computadores” que tienen dentro un microcódigo que permite realizar una serie de validaciones fiscales y almacenar datos. Por ejemplo valida los descuentos, la tasa del ITBIS, que las facturas no se emitan en cero, etc.

Según el Decreto 451-08 que regula el uso de las impresoras fiscales, el Libro de Venta es la relación de cada una de las facturas emitidas por el contribuyente que han pasado por la impresora fiscal. Hay un libro de venta electrónico diario y uno mensual. Esos archivos electrónicos se almacenan en la impresora y en unos servidores y mensualmente llegan a la Dirección General de Impuestos Internos. En el futuro esto sustituirá a la declaración de venta. Al principio, estos datos de las ventas irán adjuntos a la declaración jurada del contribuyente donde dice haber vendido una cantidad. Es como un desglose del total de esa casilla de total de venta que el contribuyente consigna en su declaración jurada.

---

<sup>39</sup>archivo electrónico de remisión mensual obligatoria a la DGII, que consolida las ventas por día, por mes y por sucursal

La importancia de las impresoras fiscales radica en que estas surgen como una opción de la Dirección General de Impuestos Internos para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el Código Tributario de la República Dominicana, en el Art. 50, sobre los deberes formales del contribuyente de emitir Comprobantes Fiscales. Este proyecto establece el control por parte de la Administración Tributaria de las ventas para consumidores finales.

## **2.3 Conceptos**

A los fines y efecto de comprender las disposiciones contenidas en el Decreto No. 451-08 que establece el reglamento para el uso de las impresoras fiscales, en el Artículo 1 del mismo se definen los conceptos más importantes:

**2.3.1 Archivo Electrónico de Libro Diario de Ventas:** Archivo que contiene las transacciones de ventas de los contribuyentes por día, por punto de venta, y por tienda o sucursal.

**2.3.2 Comprobantes Fiscales:** Documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, debiendo estos cumplir siempre con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, No. 254-06, de fecha 19 de junio del año 2006.

**2.3.3 Dispositivo de Control Fiscal:** Dispositivo de almacenamiento de datos autorizado por la Dirección General de Impuestos Internos para ser incorporado y sellado desde la fabricación en la estructura interna de la Impresora Fiscal.

**2.3.4 Empresas Proveedoras de Impresoras Fiscales:** Empresas autorizadas por la DGII a proveer las Impresoras Fiscales que tienen incorporado el Dispositivo de Control Fiscal, cuyo modelo ha sido aprobado por la Dirección General de Impuestos Internos.

**2.3.5 Libro Diario de Ventas:** Archivo electrónico de remisión mensual obligatoria a la DGII, que consolida las ventas por día, por mes, y por sucursal, de los contribuyentes del Sector Retail sujetos a este Reglamento.

**2.3.6 Libro de Servicios (bitácora):** Herramienta provista por la DGII para el registro oficial del inventario de Impresoras Fiscales autorizadas aun contribuyente y los eventos que afectan a las mismas.

**2.3.7 Puntos de Venta (PoS):** Dispositivo electrónico para facturar, ubicado en el lugar donde se produce la venta.

**2.3.8 Rutina de Operación para Impresoras Fiscales:** Programa que ejecuta los procedimientos necesarios para que las transacciones enviadas a imprimir desde los Puntos de Ventas (PoS) a la Impresora Fiscal puedan ser almacenadas en los Dispositivos de Control Fiscal.

### **2.3.9 Sector de Ventas Mayoritariamente a Consumidores Finales (Retail):**

Sector comercial conformado por las empresas que venden los productos o servicios que comercializan, mayoritariamente a clientes que califican como Consumidores Finales.

**2.3.10 Sistema de Comercio:** Conjunto de Puntos de Venta, Impresoras Fiscales, y Aplicación Computacional de Facturación en el Punto de Venta, que utiliza el comercio para efectuar las operaciones de venta.

**2.3.11 Sistema de Control Fiscal (SCF):** Conjunto de procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes con Impresoras Fiscales, que permite a la DGII obtener los datos electrónicos de las facturas y comprobantes emitidos, así como del Libro Diario de Ventas.

## **2.4 Ventajas y Desventajas.**

### **Ventajas**

- Aumenta la recaudación y la equidad horizontal del sistema tributario.
- Mejora el funcionamiento de los mercados, ya que disminuye la competencia desleal que los evasores representan para los que cumplen las leyes.

- Genera mayor transparencia, control interno para el contribuyente y aumento de productividad del sector, por introducción de una tecnología más avanzada.
- Reduce significativamente la brecha de evasión fiscal.
- Debido a que la información fiscal se queda almacenada en la memoria interna de la impresora, no hace falta usar facturas pre-impresas y con el número de control, por lo que el libro de ventas se elaborará basado en los reportes Z que la impresora fiscal emita en cada uno de los días de operación.

### **Desventajas**

- Alto costo del software y los equipos.

## **2.5 Impresoras Fiscales como mecanismos de control.**

Según el informe “Soluciones Fiscales: Experiencia Dominicana 2018” publicado en diciembre 2018 por la Dirección General de Impuestos Internos, los resultados luego de la implementación de las impresoras fiscales muestran que el crecimiento de la recaudación del ITBIS interno reportado por los contribuyentes con impresora fiscal fue superior al grupo potencial que no poseía impresoras. Para el año 2017, el ITBIS reportado por los contribuyentes potenciales sin impresoras fiscales fue superior al de los contribuyentes con soluciones fiscales. (Ver gráfico)

**Grafico 1. Comparativo del crecimiento del ITBIS, contribuyentes con y sin soluciones fiscales**



Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII

Un estudio realizado por la Dirección General de Impuestos Internos ofrece una descripción y análisis de los resultados de la aplicación de las Soluciones Fiscales en República Dominicana como mecanismo utilizado para el control de las ventas a consumidores finales en el sector comercio al detalle, restaurantes y similares.

En el período de estudio, los resultados muestran que los beneficios superan los costos de la implementación y puesta en marcha del proyecto; reportando un incremento en el número de impresoras instaladas, pasando de 1,447 para el 2010 a un total de 4,831 soluciones para el 2013, mostrando un crecimiento de 333.9%.<sup>40</sup>

De igual manera se puede observar un crecimiento de la cantidad de contribuyentes con impresoras fiscales instaladas al pasar de 52 contribuyentes en el 2010 a 535 en el 2013. Estos resultados demuestran el éxito de la aplicación de

<sup>40</sup><https://dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/estudios/Documents/SolucionesFiscales2018.pdf>

estos dispositivos por parte de la Dirección General de Impuestos Internos, y el esfuerzo que se está haciendo para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Con la instalación de las Soluciones Fiscales se ayuda a la formalización de los negocios y permite tener más control de las ventas realizadas. De esta manera todas las áreas del comercio pueden trabajar bajo las mismas condiciones, aumentando la equidad y disminuyendo la competencia desleal.

### **3.1 Proceso de implementación de las Impresoras Fiscales.**

La Dirección General de Impuestos Internos en su informe “Soluciones Fiscales: Experiencia Dominicana” publicado en diciembre 2018, plantea que todos los contribuyentes que venden productos o prestan servicios a consumidores finales sujetos a ITBIS aplican para la instalación de impresoras fiscales, haciendo una excepción solo con los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST), que no aplican por ser los negocios más pequeños del país.

Así mismo definen en su informe las fases del el proceso de implementación en República Dominicana:

- Fase I (2008): Fiscalización de contribuyentes seleccionados para la instalación de las Soluciones Fiscales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Adicionalmente, se realizó un inventario del software y soluciones que utiliza el sector retail y comida rápida para la realización de las operaciones de ventas y el proceso de facturación.
- Fase II (2009): Se instalan las primeras Soluciones Fiscales a un grupo de contribuyentes seleccionados según su actividad comercial y el volumen de sus ventas; entre los que se encuentran hipermercados, ferreterías, establecimientos de comida rápida y grandes tiendas por departamentos. En este primer grupo la DGII asumió el costo.

- Fase III (a partir del 2010): Se amplió la cobertura al resto de los potenciales contribuyentes, los cuales deben asumir los costos iniciales de inversión con la garantía de poder usarlos como créditos del ISR o del Impuesto a los Activos del ejercicio fiscal en el cual se haya hecho la inversión.
- Fase IV (a partir del 2013): Se modificó el nombre de Impresoras Fiscales a Soluciones Fiscales para referirse al nuevo conjunto de opciones o alternativas a disposición del contribuyente para regularizar los negocios y que incluyen desde una impresora fiscal, una caja registradora fiscal, un sistema fiscal, hasta una interface fiscal. Se otorgaba como incentivo un crédito fiscal del 100% sobre el costo de los equipos y, en el caso del software fiscal, el porcentaje a compensar dependía del tipo de solución. No obstante, este incentivo solamente era aplicado a contribuyentes que hayan instalado Soluciones Fiscales en el año 2013.

Acorde a lo publicado, dentro de las empresas ya existentes al momento de la promulgación del Decreto 451-08 se seleccionaron dos grupos de contribuyentes, otorgándoles las facilidades siguientes:

<b>Grupos</b>	<b>Actividades Económicas</b>	<b>Facilidades Otorgadas</b>
Primero	a) Grandes Tiendas b) Grandes Supermercados c) Fast Foods d) Restaurantes	Soluciones fiscales facilitadas e instaladas por la DGII
Segundo	a) Ferreterías b) Tiendas de Ropas y Calzados	Podían solicitar que la inversión en la implementación de las soluciones fiscales sea considerada un crédito al ISR

Para la implementación en cada fase se agotaron las etapas siguientes:

- Certificación y homologación de las soluciones fiscales.
- Certificación de las aplicaciones (software) utilizadas por los establecimientos de comercio para la realización de las operaciones de ventas y el proceso de facturación.
- Instalación de las Soluciones Fiscales en los establecimientos de los contribuyentes.

La Dirección General de Impuestos Internos en su informe “Soluciones Fiscales: Experiencia Dominicana” publicado en diciembre 2018, indica que para la regularización de un negocio, se toman en cuenta las siguientes situaciones:

- Los contribuyentes que tienen operando mucho tiempo con sus sistemas y por el costo invertido en el mismo no desean cambiarlo. En este caso el contribuyente solo tiene que adquirir una de las interfaces homologadas y hacer la interconexión con su sistema.
- Los contribuyentes que tienen un sistema obsoleto y desean cambiarlo, solo deben adquirir el que más se ajuste a sus necesidades de los publicados en nuestro portal, comprar la impresora fiscal y realizar su instalación.
- Los contribuyentes que no usan sistema para facturar, y todas sus ventas son manuales, pueden optar por un combo fiscal o una caja registradora. Ambos equipos tienen integrados el sistema y la impresora fiscal, por lo que con solo adquirir uno de estos equipos ya hace fiscal su negocio.

Así mismo en su informe “Soluciones Fiscales: Experiencia Dominicana” las impresoras fiscales han sido suministradas e instaladas por proveedores certificados por la Dirección General de Impuestos Internos. Para lograr la certificación, se realizaron un conjunto de pruebas para garantizar cabalmente el cumplimiento de la legislación fiscal de la República Dominicana.

Para el primer grupo de instalaciones, la Dirección General de Impuestos Internos definió un calendario de instalaciones por contribuyente, en el cual se establecieron las fechas en la que los equipos deberían ser instalados e integrados a las operaciones en los establecimientos comerciales bajo el objetivo de no afectar las operaciones de los contribuyentes o afectarlas el mínimo posible.

Un aspecto destacable en el proyecto de la Dirección General de Impuestos Internos, fue el interés presentado y su trabajo en el acercamiento y negociación con algunos gremios de comerciantes como la Organización Nacional de Empresas Comerciales (ONEC), entre otros, logrando el apoyo entre sus afiliados para la adaptación de los sistemas de ventas, de modo que fueran funcionales en la adopción de las soluciones fiscales.

### **3.2 Proceso para la instalación en los negocios.**

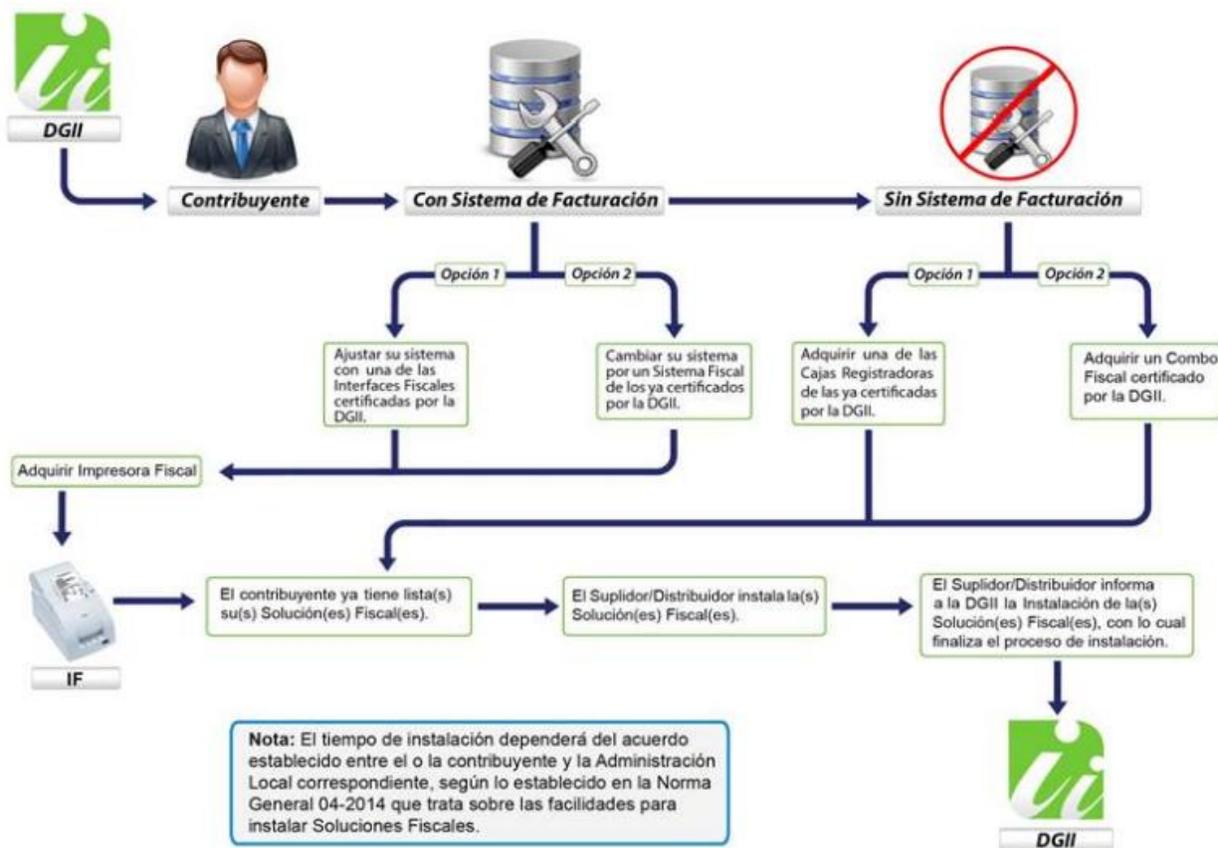
En el informe realizado por la Dirección General de Impuestos Internos llamado: “Soluciones Fiscales: Experiencia Dominicana” y publicado en diciembre 2018 se detalla paso por paso el proceso para la instalación de las impresoras fiscales en

los negocios, el cual inicia con la emisión de las resoluciones por parte de la DGII para el uso de las Soluciones Fiscales, luego se evalúa el software del contribuyente; en caso de que posea software propio, debe cumplir con los requisitos que se encuentran en el portal de impresoras fiscales de la Dirección General de Impuestos Internos ([www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do)); luego este debe solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos homologar su sistema; después la institución emite la resolución autorizando el uso del sistema.

También describen que en el caso de que no posea sistema propio, el contribuyente debe adquirir un sistema homologado, los cuales se encuentran disponibles también en el portal. A la hora de la instalación el distribuidor de las impresoras fiscales instala en los establecimientos y notifica a la Dirección General de Impuestos Internos; a su vez debe registrar los datos de las instalaciones de las impresoras fiscales en el sistema de bitácora, que es el encargado de almacenar la información de cada una de las intervenciones realizadas en la solución fiscal.

Una vez concluidas las instalaciones, el contribuyente debe enviar mensualmente por sucursal el libro de ventas.

A continuación se puede observar el proceso para instalación de las impresoras fiscales de manera gráfica:



Fuente:<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/estudios/Documents/SolucionesFiscales2018.pdf>

### 3.3 Costos y beneficios del proyecto impresora fiscal.

Tal y como se describe en el artículo “impacto de la aplicación de las soluciones fiscales y su beneficio directo al país” publicado por la Dirección General de Impuestos Internos, el 16 de septiembre de 2014 en su página web, reducir el incumplimiento tributario mediante la implementación de las impresoras fiscales genera los siguientes beneficios:

- Aumento en la recaudación.
- Mejora del funcionamiento de los mercados, ya que disminuye la competencia desleal que los evasores representan para los que cumplen.
- Aumenta la equidad horizontal del sistema.
- Genera externalidades positivas: mayor transparencia y control interno para el contribuyente, aumento de productividad del sector por introducción de una tecnología más avanzada, entre otras.

En otro orden, la implementación tiene los costos siguientes:

- Aumento en el presupuesto de la Administración Tributaria.
- Aumento en el costo de cumplimiento<sup>41</sup>

### **3.4 Cuantificación de los costos del proyecto impresora fiscal.**

Según al autor Marvin Cardoza en su artículo “Impresoras Fiscales. La experiencia de República Dominicana” escrito para la revista de Administración Tributaria CIAT/AEAT/IRF No. 33, la inversión inicial del proyecto fue financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la cual cubrió principalmente la adquisición del equipamiento de impresoras fiscales<sup>42</sup>.

Adicionalmente, se creó una nueva área en la Gerencia de Grandes Contribuyentes con el objetivo de realizar control de escritorio y operativos in situ

---

<sup>41</sup>Costo de cumplimiento es aquel en que incurren los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias por los impuestos que pagan.

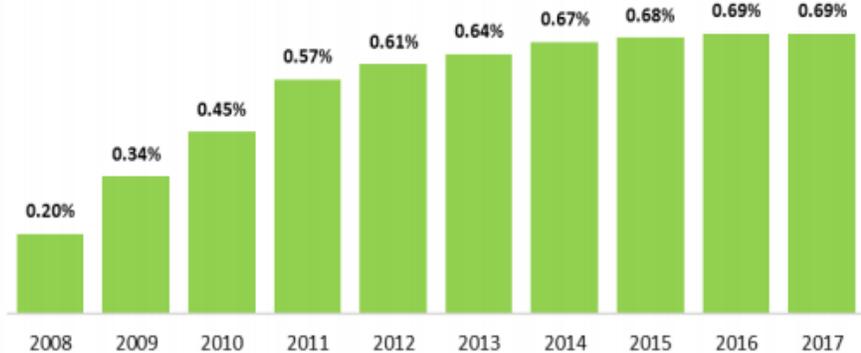
<sup>42</sup>Se resalta que la forma de financiamiento para la adquisición de las SF por parte de los contribuyentes ha permitido facilitar la introducción del equipamiento, sin que represente un costo para el contribuyente ya que se le reconoce la inversión como crédito del Impuesto sobre la Renta o el Impuesto a los Activos.

dirigidos a los contribuyentes que usan soluciones fiscales, a modo de verificar la correcta operación y el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

El costo acumulado del proyecto, que incluye la inversión en la adquisición de los equipos, publicidad y los egresos anuales de la nueva área creada, representó el 0.20% del total de ITBIS recaudado por la DGII en el 2008. Este valor ha venido aumentando, hasta llegar a un costo acumulado del proyecto de 0.69% en el 2017.

(Ver Gráfica 2)

**Grafico 3.Costos acumulados del proyecto como porcentaje del recaudo de ITBIS Interno 2008-2017**



Fuente: Datos calculados por la Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios con información de la Gerencia Administrativa y Financiera de la DGII.

### **3.5 Formato de las facturas emitidas por las impresoras fiscales.**

El 2 de septiembre de 2008 se dicta el Reglamento 451-08 para el uso de las impresoras fiscales, en el Artículo 11 se detallan los estándares y formatos de las facturas emitidas por las impresoras fiscales:

Las facturas emitidas en los puntos de ventas (PoS)<sup>43</sup> de todo el comercio sujeto al presente Reglamento, deben cumplir con el siguiente estándar de contenido y de formato:

### **1. Encabezado:**

- a) Denominación del documento según corresponda: Nota de Crédito, Certificado de Regalo, Factura a Consumidor Final u otros comprobantes, y cualquier otro impreso en el punto de venta y en la impresora fiscal;
- b) Numero secuencial utilizado por el punto de venta que equivaldrá cuando sea usada la impresora fiscal, al número de comprobante fiscal para consumidores finales, que deberá figurar en la parte delantera del comprobante en un lugar de fácil visualización;
- c) Fecha y hora de impresión (día, mes, año, hora, minutos);
- d) Datos del emisor: número de su registro nacional de contribuyentes (RNC), nombre o razón social, como conste en el RNC, nombre comercial si lo hubiere, punto de emisión – sucursal- de los comprobantes fiscales;
- e) Cuando se trate de facturas con valor de crédito fiscal, en adición a los datos precedentemente señalados, deberá contener los datos del consumidor o comprador que se indican a continuación: (i) Numero de RNC (ii) Nombre o razón social, ambos datos antes del detalle.

### **2. Detalles:**

---

<sup>43</sup>El punto de venta (PoS) es un dispositivo electrónico para facturar, ubicado en el lugar donde se produce la venta.

- a) Unidades vendidas;
- b) Ítem vendidos;
- c) Valor del ítem;
- d) ITBIS cobrado;
- e) E para identificar productos exentos;

**3. Cierre de factura:**

- a) Valor facturado;
- b) ITBIS cobrado;
- c) Total a pagar;
- d) Medio de pago;
- e) Hasta 40 líneas de comentarios.

Así mismo el Reglamento 451-08 para el uso de las impresoras fiscales indica que cuando se emitan en la impresora fiscal, documentos de no venta, tales como voucher de tarjetas de créditos o débito, puntos por promociones, boletos de rifas, certificados de regalo, etc., deben estar identificados en su encabezado de la siguiente manera:

- a) Denominación del documento según corresponda, Boucher, certificado de puntos, etc.
- b) Número secuencial utilizado por el punto de venta.
- c) Fecha y hora de impresión (día, mes, año, hora, minutos).

- d) Datos del emisor: Numero de su RNC, nombre o razón social, como conste en el RNC, nombre comercial si lo hubiere, punto de emisión – sucursal – de los comprobantes fiscales.

Los datos que deben ser grabados en el dispositivo de control fiscal de la impresora fiscal desde la aprobación del reglamento son:

- a) Encabezado: datos del contribuyente (RNC, nombre o razón social y la sucursal);
- b) Denominación de documento (factura a consumidor final u otros comprobantes, notas de crédito, devoluciones etc.);
- c) Datos por documentos: número de punto de venta, fecha, hora, numero de transacción según punto de venta;
- d) Para los documentos tipo factura o comprobante:
  - ✓ Total vendido/facturado
  - ✓ Base imponible del ITBIS (subtotal)
  - ✓ Total de ITBIS cobrado
  - ✓ Medio o tipo de pago: crédito, de contado, mixto, con cheque, con certificado de regalo, nota de crédito.

### **3.6 Obligaciones de los contribuyentes.**

Tal y como indica el Artículo 6 del Decreto 451-08 sobre impresoras fiscales, los contribuyentes que tengan instaladas impresoras fiscales deberán mantener un

libro de servicios o bitácora de cada impresora fiscal, en el cual deberán registrar cada evento relacionado con la misma. Dicho registro se hará dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día en que se produzca el evento.

En esta bitácora se registrarán los datos de la impresora fiscal (marca, modelo, serial, entre otros que la identifiquen), ubicación (punto de venta y sucursal donde opera) y estatus (en operación, en mantenimiento, en reparación, reemplazo temporal, descargada, etc.). Estos datos serán registrados en una herramienta informática que la Dirección General de Impuestos Internos suministrara para estos fines. En cada caso la aplicación registrará la fecha y la hora oficial en que se produjo el evento que afecta la impresora fiscal.

También se explica en el Párrafo II de dicho decreto que cuando una impresora fiscal tenga un daño irreparable no relacionado con el dispositivo de control fiscal, que obligue a la sustitución y descargo de la misma, el contribuyente deberá registrar en la bitácora o libro de servicios dicho descargo y su motivo. Para estos casos, la Dirección General de Impuestos Internos establecerá el procedimiento de extracción de los datos contenidos en el dispositivo de control fiscal.

Los contribuyentes usuarios de impresoras fiscales deberán cumplir con las condiciones y requisitos que se citan en el Artículo 7 del Decreto 451-08 sobre impresoras fiscales:

- a) Cumplir con las exigencias vigentes y las que la Dirección General de Impuestos Internos determine en la resolución de autorización del modelo respectivo;
- b) Mantener en buenas condiciones y adherido a la impresora fiscal, en un lugar visible, los sellos de la empresa autorizada a comercializarla;
- c) En caso que el contribuyente opere con impresoras fiscales, no podrá operar con ningún otro equipo de impresión que no se encuentre autorizado por la Dirección General de Impuestos Internos.
- d) Mantener actualizada la bitácora o libro de servicios sobre el inventario de impresoras fiscales autorizadas, su ubicación y estatus, como lo establece el Artículo 6 de dicho reglamento.

Además, debe remitir los libros de venta mensual, a más tardar 15 días después de cierre de mes. Dichos archivos se deben generar de forma diaria en cada impresora, y luego uno por mes por sucursal, según lo establecido en el Decreto 451-08.

### **3.7 Infracciones y sanciones aplicables**

La firma de abogados Pellerano & Herrera, en fecha 26 de junio de 2011 publicó un artículo en su página web sobre las impresoras fiscales en donde detallan las infracciones y sanciones aplicables a los contribuyente que violen las disposiciones descritas en el decreto 451-08 sobre impresoras fiscales. Entre ellas mencionan que:

Las personas jurídicas que vendan, instalen o presten servicios de mantenimiento de impresoras fiscales en comercios de contribuyentes del sector Retail, sujetos al reglamento de impresoras fiscales, sin estar autorizados o certificados por la Dirección General de Impuestos Internos, incurrirán en un incumplimiento de un deber formal, constitutivo de falta tributaria, sancionable con multa de cinco (5) a treinta (30) salarios mínimos, además de las sanciones accesorias de suspensión de concesiones, privilegios, prerrogativas y ejercicio de las actividades o clausura de locales. En adición a la multa y en los casos referentes a incumplimiento de los deberes formales relativos a la remisión de información a la Administración Tributaria, podrá aplicarse una sanción de un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los ingresos declarados en el período fiscal anterior.

Las sanciones anteriormente descritas también le serán aplicables a los contribuyentes que instalen programas de computación para facturación que no cumplan con los requisitos impuestos por el reglamento, que instalen impresoras fiscales no certificadas por la Dirección General de Impuestos Internos; que utilicen servicios de mantenimiento de impresoras fiscales por parte de personas físicas o jurídicas no certificadas o autorizadas por la Dirección General de Impuestos Internos; o por el no envío oportuno a la Dirección General de Impuestos Internos del Libro Diario de Ventas.

El Reglamento 451-08 para el uso de las impresoras fiscales indica que será sancionado con el delito de defraudación, el contribuyente que adicione una o más cajas o puntos de ventas sin instalar igual número de impresoras fiscales con los

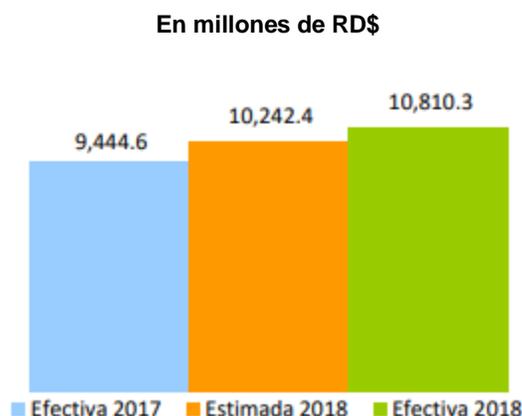
mismos estándares que les fueron aprobados en la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que haya autorizado los componentes de su sistema de comercio.

De igual modo el Reglamento 451-08 para el uso de las impresoras fiscales indica que la defraudación tributaria es sancionable por el Código Tributario con multa de dos hasta diez veces el importe del tributo evadido, sin perjuicio de las penas privativas de libertad que pudiera aplicarse; el comiso de las mercancías o productos y de los vehículos y demás elementos utilizados para la comisión de la defraudación cuando sus propietarios fueren partícipes; clausura del local o establecimiento del infractor o donde se hubiere cometido la infracción por un máximo de 2 meses; cancelación de licencia, permisos relacionados con la actividad desarrollada por el infractor, por un máximo de 6 meses. Se le impondrá prisión de seis días a dos años, en caso de reincidencia o cuando el monto de la defraudación exceda los RD\$100,000.00 dentro de un mismo período fiscal.

## 4.1 Análisis estadístico de la Recaudación de los periodos 2017-2018.

Tal y como se indica en el informe mensual de recaudación del periodo 2018, de la Dirección General de Impuestos Internos, la implementación de las impresoras fiscales ha tenido un impacto significativo desde sus inicios hasta la fecha. Este impacto se ve evidenciado en el aumento de la recaudación de ITBIS inmediatamente después de la implementación de las impresoras fiscales. Ver gráfico a continuación:

Grafico 4. Estimación vs. Recaudo efectivo del ITBIS



Fuente:

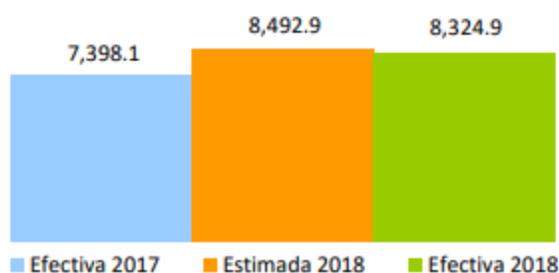
<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

Como se muestra en la gráfica anterior, la DGII señala que la recaudación efectiva por concepto de ITBIS en enero 2018 ascendió a RD\$10,810.3 millones, para un aumento de RD\$1,365.7 millones en relación enero 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 14.5%.

Para el mes de febrero 2018, la recaudación efectiva por concepto de ITBIS ascendió a RD\$8,324.9 millones, para aumento de RD\$926.8 millones en relación febrero 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 12.5%. Respecto al monto estimado para este mes y según la DGII se logró un nivel de cumplimiento de 98.0%. Ver gráfico a continuación:

**Gráfico 5. Estimación vs. Recaudo efectivo del ITBIS**

En millones de RD\$

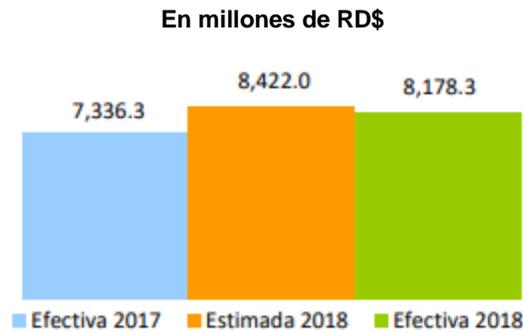


Fuente:

<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

Según el informe para el mes de marzo 2018, la recaudación efectiva por concepto de ITBIS ascendió a RD\$8,178.3 millones, para aumento de RD\$842.0 millones en relación marzo 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 11.5%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 97.1%. Ver gráfico a continuación:

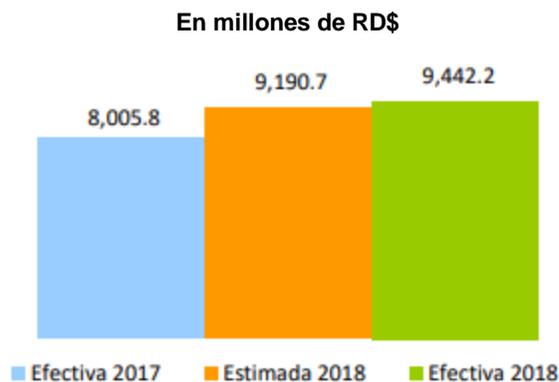
**Grafico 6. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**



<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

La recaudación efectiva por concepto de ITBIS en abril 2018 ascendió a RD\$9,442.2 millones, para aumento de RD\$1,436.4 millones en relación abril 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 17.9%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 102.7%. Ver gráfico a continuación:

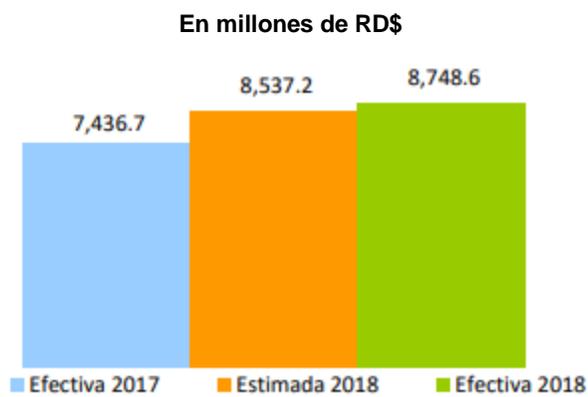
**Grafico 7. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**



<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

Para el mes de mayo 2018 la recaudación efectiva por concepto de ascendió a RD\$8,748.6 millones, para aumento de RD\$1,311.9 millones en relación mayo 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 17.6%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 102.5%. Ver gráfico a continuación:

**Grafico 8. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**

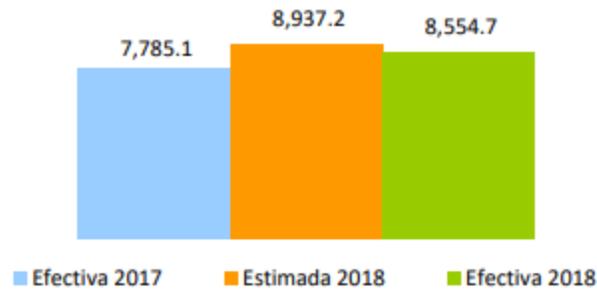


<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

En junio 2018 la recaudación efectiva por concepto de ITBIS ascendió a RD\$8,554.7 millones, para aumento de RD\$769.57 millones en relación junio 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 9.9%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 95.7%. Ver gráfico a continuación:

**Grafico 9. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**

En millones de RD\$

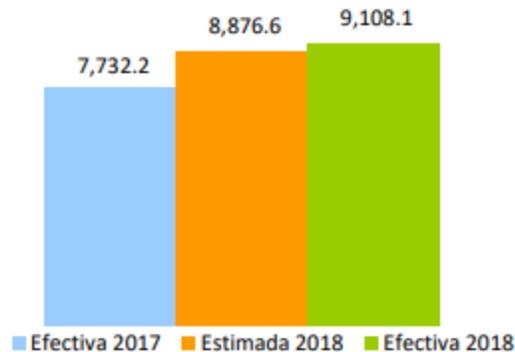


<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

La recaudación efectiva por concepto de ITBIS en julio 2018 ascendió a RD\$9,108.1 millones, para aumento de RD\$1,375.9 millones en relación julio 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 17.8%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 102.6%. Ver gráfico a continuación:

**Grafico 10. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**

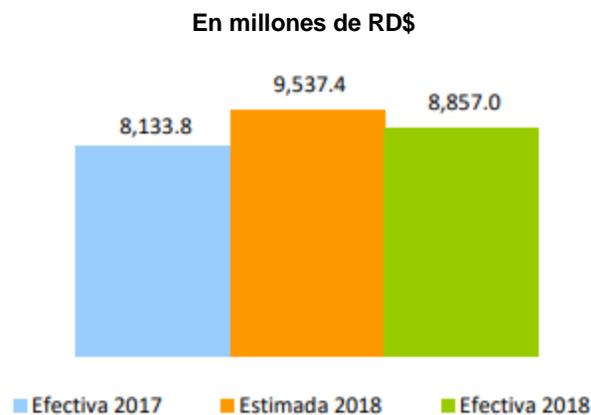
En millones de RD\$



<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

Tal y como se muestra, la recaudación efectiva por concepto de ITBIS en agosto 2018 ascendió a RD\$8,857.0 millones, para aumento de RD\$723.2 millones en relación agosto 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 8.9%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 92.9%. Ver gráfico a continuación:

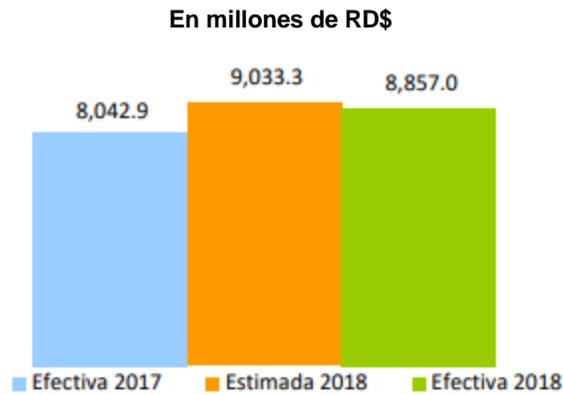
**Grafico 11. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**



<https://dgi.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

Para el mes de septiembre 2018 la recaudación efectiva por concepto de ITBIS ascendió a RD\$8,857.0 millones, para aumento de RD\$814.1 millones en relación septiembre 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 10.1%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 98.0%. Ver gráfico a continuación:

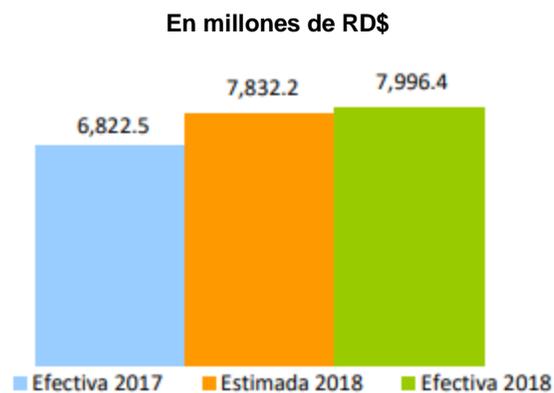
**Grafico 12. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**



<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

La recaudación efectiva por concepto de ITBIS en octubre 2018 ascendió a RD\$7,996.4 millones, para aumento de RD\$1,174 millones en relación octubre 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 17.2%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 102.1%. Ver gráfico a continuación:

**Grafico 13. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**



<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

Como podemos apreciar, para el mes de noviembre 2018 la recaudación efectiva por concepto de ITBIS ascendió a RD\$8,380.8 millones, para aumento de RD\$659.54 millones en relación noviembre 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 8.5%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 92.5%. Ver gráfico a continuación:

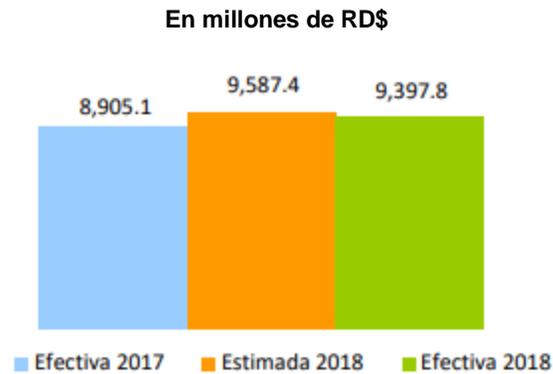
**Grafico 14. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**



<https://dgii.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

Para diciembre 2018 la recaudación efectiva por concepto de ITBIS ascendió a RD\$9,397.8 millones, para un aumento de RD\$492.7 millones en relación a diciembre 2017, lo que representa una tasa de crecimiento de 5.5%. Respecto al monto estimado para este mes, se logró un nivel de cumplimiento de 98.0%. Ver gráfico a continuación:

**Grafico 15. Estimacion vs. Recaudo efectivo del ITBIS**



<https://dgi.gov.do/informacionTributaria/estadisticas/recaudacionMensual/Documents/Enero2018.pdf>

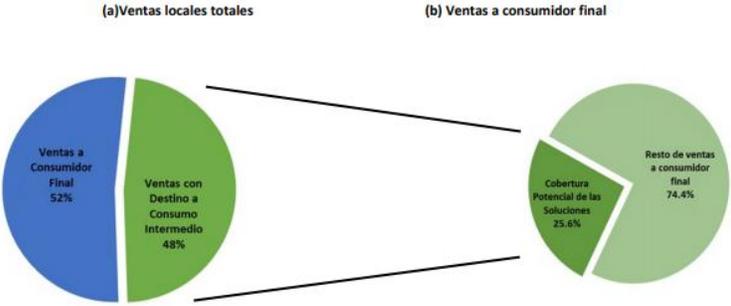
## 4.2. Cobertura potencial de las impresoras fiscales

La Dirección General de Impuestos Internos en su informe “Soluciones Fiscales: Experiencia Dominicana” publicado en diciembre 2018, plantea que del total de ventas reportadas por los contribuyentes en el 2017, excluyendo las exportaciones y compras del gobierno, el 52% fueron ventas con destino a consumo final y el restante 48% fue para consumo intermedio o ventas entre empresas. Ver gráfico 15.

La DGII posee mecanismos para controlar las ventas de consumo intermedio, así como las ventas realizadas con tarjetas de crédito o débito. No obstante, gracias a la implementación de las impresoras fiscales se les da seguimiento a las ventas efectuadas a consumidores finales realizadas en su mayoría en efectivo.

En este sentido, el proyecto de las impresoras fiscales da cobertura de al menos el 25.6% del total de las ventas a consumidor final. Este porcentaje corresponde a los sectores de ventas al por menor, bares, restaurantes y similares.<sup>44</sup>

**Grafico 16. Composición de las ventas locales reportadas a la DGII y cobertura potencial de las soluciones fiscales**



Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII

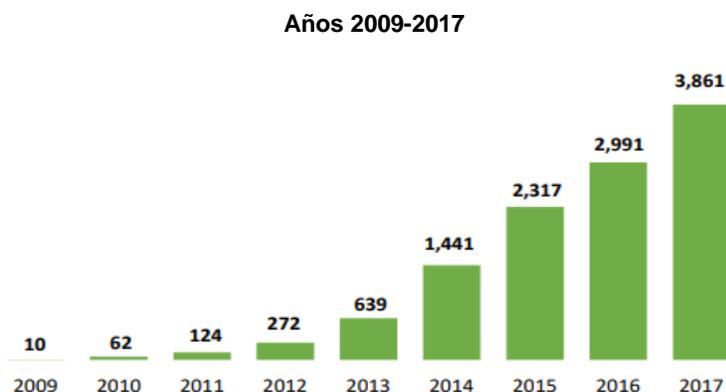
### 4.3 Cobertura del proyecto al 31 de diciembre 2017

Tal y como indica la Dirección General de Impuestos Internos en su informe “Soluciones Fiscales: Experiencia Dominicana” publicado en diciembre 2018, en el año 2015 se reportaron 2,317 contribuyentes con impresoras fiscales instaladas, mientras que al finalizar el año 2017 eran 3,861 contribuyentes, mostrando esto un crecimiento de 66.6%. Ver gráfico 16.

<sup>44</sup> Por las características particulares que poseen el resto de los sectores con alto porcentaje de sus ventas a consumidor final (intermediación financiera, telecomunicaciones, venta de vehículos, gasolineras, alquiler de vivienda, entre otros), se utilizan otros mecanismos de control tributario más efectivos.

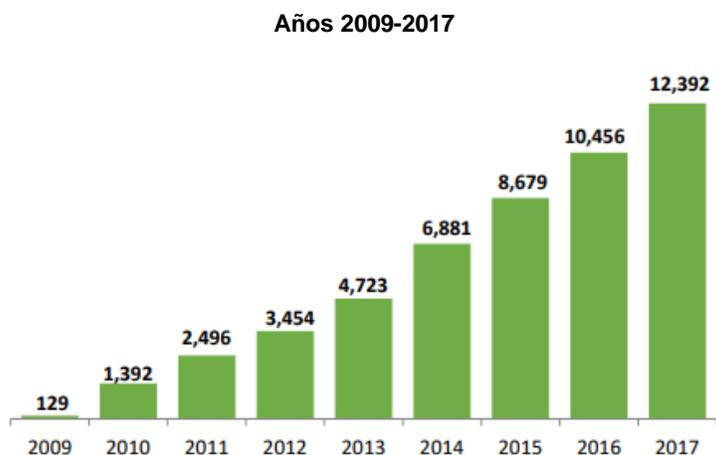
Lo anterior se ve reflejado en el aumento de la cantidad de soluciones instaladas pasando de 8,679 en el 2015 a 12,392 en el 2017, para un crecimiento de 42.8%. Ver gráfico 17.

**Gráfico 16. Cantidad de contribuyentes con impresoras fiscales**



Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII

**Gráfico 17. Cantidad de impresoras fiscales instaladas**



Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII

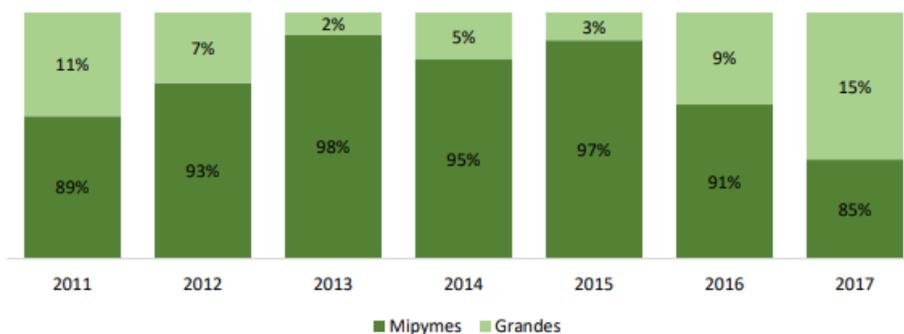
El aumento significativo en la cantidad de contribuyentes y de impresoras fiscales instaladas en los últimos tres años puede explicarse por la implementación de

impresoras en nuevos sectores (ferreterías, hoteles, colmados, entre otros) y la inclusión de contribuyentes de menor tamaño.

En el año 2011, el 89% de los contribuyentes con impresoras fiscales estaba clasificado como empresas micro, pequeñas o medianas (Mipymes) y el 11% eran grandes empresas. Para el año 2017, el 85% de las empresas con impresoras fiscales instaladas son consideradas Mipymes y el 15% restante son considerados grandes empresas. Ver gráfica 18.

**Gráfico 18. Contribuyentes con impresoras fiscales según tamaño**

En porcentajes; años 2009-2017



Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII

De las 12,392 soluciones instaladas, el 32.7% se encuentra en el sector de supermercados, el 21.3% en tiendas, el 7.9% en Restaurantes, el 6.1% en el sector Fast Food, el 6.0% en ferreterías y el 26.0% restante en colmados y reposterías, farmacias, hoteles, talleres y otros. Las características principales de estos sectores son que venden al detalle y su porcentaje de ventas a consumidores finales representó 62.6% del total de sus ventas reportadas en el 2017. Ver tabla 2.

**Tabla 2. Establecimiento con impresoras fiscales y proporción de ventas a consumidor final**

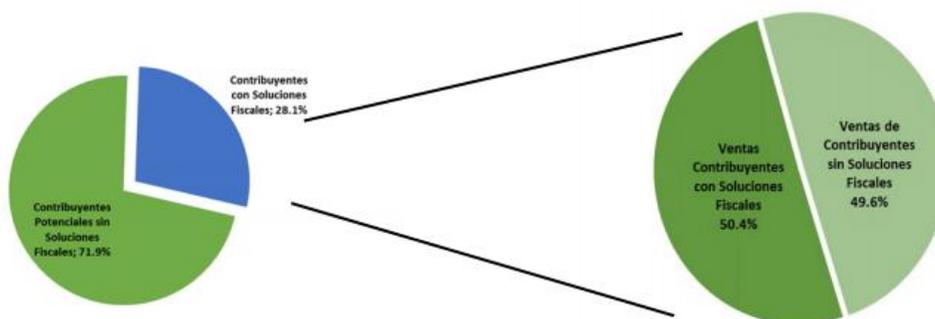
**Al 31 de diciembre 2017**

Sector	Cantidad de Soluciones Instaladas	Proporción de Ventas a Consumidor Final
Colmados y Reposterías	274	70.8%
Farmacias	490	74.4%
Fast Food	756	86.2%
Ferreterías	738	46.5%
Hoteles	127	76.9%
Restaurantes	979	58.6%
Supermercados	4,047	84.8%
Talleres	296	38.3%
Tiendas	2,645	61.9%
Otros	2,040	45.2%
<b>Total</b>	<b>12,392</b>	<b>62.6%</b>

**Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII**

Lo anterior representa una cobertura de 28.1% del total de contribuyentes con impresoras fiscales. No obstante, estos representaron el 50.4% del total de las ventas a consumidor final de dicho grupo de contribuyentes. Ver gráfico 19.

**Gráfico 19. Cobertura de las impresoras fiscales al 31 de diciembre de 2017**



**Fuente: Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios, DGII**

## 5.1 Experiencia de la Dirección General de Impuestos Internos.

Ta y como indica una publicación del periódico Diario Libre de fecha 07 de febrero de 2012, la Dirección General de Impuestos Internos se ha convertido en un referente internacional cuando se habla del buen uso de las tecnologías para lograr una eficiencia recaudatoria.

La experiencia dominicana con los proyectos de Oficina Virtual, Sistema de Información Cruzada, Impresoras Fiscales y Comprobantes Fiscales es de gran interés para las Administraciones Tributarias de Curazao, El Salvador, Ecuador y Paraguay.<sup>45</sup>

Particularmente en el proyecto de impresoras fiscales, así como los resultados presentados en el estudio “Soluciones Fiscales: Experiencia Dominicana” realizado por la Gerencia de Estudios Económicos y Tributarios de la Dirección General de Impuestos Internos, fueron incluidos en un trabajo publicado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el año 2015. El trabajo “Dispositivos Fiscales Electrónicos: Un Estudio Empírico de su impacto sobre el Cumplimiento de los Contribuyentes y la Eficiencia Administrativa” fue realizado con el objetivo de explorar el impacto y efectividad de estos dispositivos tecnológicos.<sup>46</sup>

En el estudio realizado por el Fondo Monetario Internacional se destaca la metodología robusta utilizada en el Informe de Impresoras Fiscales 2012 de la

---

<sup>45</sup><https://www.diariolibre.com/economia/pases-de-al-quieren-dgii-como-modelo-en-tecnologa-HJDL323163>

<sup>46</sup><https://dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/estudios/Documents/SolucionesFiscales2018.pdf>

Dirección General de Impuestos Internos para analizar la experiencia en República Dominicana, incluyendo extractos del mismo en el apéndice de la publicación debido a su relevancia. De la misma manera, la institución aportó a la investigación respondiendo una encuesta sobre el proceso y los resultados de esta iniciativa en conjunto con otros 18 países.

## **5.2 Impresoras fiscales en la actualidad.**

En el año 2014 se dio a conocer la Norma 04-14 dirigida a facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria a los y las contribuyentes. La misma especifica el formato con el que deben cumplir las facturas emitidas, los deberes de los usuarios de las impresoras fiscales, y le otorga un crédito fiscal del 100% sobre el costo total de adquisición e instalación incurrido por el contribuyente.<sup>47</sup>

Cabe destacar que la Dirección General de Impuestos Internos está comprometida con el programa de orientación sobre los distintos tipos de impresoras fiscales, la forma que operan y cómo se reportarán las informaciones que ellas registran, además de otros temas sobre el quehacer tributario que requiera el comercio a nivel nacional en coordinación con las organizaciones en que éste se afilia.

## **5.3 Novedades**

La Dirección General de Impuestos Internos, según la publicación de un artículo en fecha 15 de febrero de 2019 en su página web, inició el piloto de facturación

---

<sup>47</sup><https://dgii.gov.do/informacionTributaria/publicaciones/estudios/Documents/SolucionesFiscales2018.pdf>

electrónica con algunas de las principales empresas del país, dando un paso más en la revolución tecnológica puesta en marcha en la institución para facilitar el cumplimiento de los contribuyentes.

Según el Director de Impuestos Internos, Magín J. Díaz, la mayoría de los países de América Latina ya tienen implementada la facturación electrónica y los demás países ya han ido adaptando ese modelo u otros similares en base a la experiencia. “Tal vez es bueno porque nosotros hemos aprendido de la experiencia de otros países que han venido acá, vino hasta el director de Impuestos Internos de Chile. Hemos aprendido de los errores que ellos mismos nos han dicho que cometieron y por eso estamos en una posición de hacer este proceso mucho más rápido de lo que les ha tomado a otros países, pero la realidad es que éste es el modelo que América Latina ha seguido y ha sido exitoso”, indicó Díaz.

También agregó que este piloto tiene como finalidad probar el modelo diseñado y las distintas casuísticas<sup>48</sup> que podrían surgir antes de extender el uso de los comprobantes fiscales electrónicos (e-CF) a todos los contribuyentes.

Para estos fines, también explica el director de la DGII se ha diseñado un protocolo de implementación inicialmente con un grupo de grandes empresas del país y tras finalizar la fase piloto del proyecto, iniciará un período de transición que incorporará gradualmente al resto de los contribuyentes.

---

<sup>48</sup>Casuística: en ética aplicada refiere al razonamiento basado en casos.

Las empresas participantes del piloto fueron invitadas por la Dirección General de Impuestos Internos con el objetivo de tener una muestra representativa que permita verificar la aplicabilidad del modelo diseñado en los distintos sectores del país.

Según plantea el Director de Impuestos Internos, “Los que participan en el piloto son los que van a tener la oportunidad de incidir en la definición el modelo y cómo va a quedar al final. Hay multinacionales que tienen la experiencia en otros países, eso es bueno porque van a poder ver aquí qué funciona y qué no funciona”.

El Director General de Impuestos Internos afirmó que es un proyecto, junto con el de trazabilidad, de los más importantes que se va a implementar en este periodo. “Y yo creo que es un avance importante para el país. Y pueden tener la tranquilidad de que la DGII se ha preparado con los recursos humanos que necesita, con el presupuesto que necesita, y con la tecnología que se necesita, y también la infraestructura para salvaguardar toda la información que vamos a recibir”.

### **El Comprobante Fiscal Electrónico**

Avalado por el Decreto 254-06 y la Norma General 06-18, es un documento generado electrónicamente, que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios y que cumple con las disposiciones establecidas por el marco legal vigente.

Este tipo de documento se caracteriza por tener validez y efectos legales iguales a la factura en papel. Se emite electrónicamente, posee un formato estándar (.xml), está firmado digitalmente y ofrece una mayor seguridad e integridad de la información.

**Empresas participantes del piloto:**

- Cervecería Nacional Dominicana S. A
- Philip Morris Dominicana S. A.
- Cemex Dominicana S. A.
- Compañía Dominicana de Teléfonos S. A.
- Mercasid S. A.
- Nestle Dominicana S. A.
- Kimberly Clark Dominican Republic S. A.
- Banco Popular Dominicana S. A.
- Centro Cuesta Nacional SAS
- Distribuidora Corripio SAS
- Cartones del Caribe SAS

## **Anexo No. 1. Requisitos a cumplir por los proveedores de impresoras fiscales.**

Requisitos:

1. Estar registrados en la DGII y por tanto tener un Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) asignado.
2. Acreditar su calidad de importador, fabricante o representante de las Soluciones Fiscales que presenten para su autorización en la Dirección General de Impuestos Internos.
3. Tener los números de comprobantes fiscales que le corresponda utilizar, debidamente autorizados por la DGII.
4. Tener el inicio de actividades de al menos un año de antigüedad República Dominicana.
5. Contar con antigüedad de al menos un año en la comercialización de Soluciones o equipos de facturación.
6. Solicitar autorización por escrito a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual deberá contener una explicación detallada de cómo se da cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos por el presente Reglamento para las Soluciones Fiscales que comercializa, y cumplir con todos los documentos requeridos por el “Procedimiento Para Solicitar Autorización de Homologación de Soluciones Fiscales”.
7. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

8. Las soluciones Fiscales deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Documento “Especificaciones Técnicas Soluciones Fiscales”.
9. Tener centros de servicio disponible para el soporte y mantenimiento de las soluciones fiscales.
10. Cumplir con las exigencias técnicas que la DGII le requiera en el momento de otorgar la autorización.

## Anexo No 2. Modelos de impresoras fiscales certificadas por la DGII.

Imagen	Descripción
	<p><b>Marca IBM Modelo 4610-KS4</b>  Incluye la lógica y la memoria fiscal, además de las funciones de seguridad física, es rápido, de alta calidad de impresión térmica de TPV para los minoristas con los requerimientos fiscales. Los modelos fiscales de impresora IBM SureMark se han diseñado para ofrecer una rápida, silenciosa y alta calidad de impresión térmica en el POS, además de los ingresos de información precisa que responde a los requerimientos fiscales regionales.</p>
	<p><b>Marca EPSON Modelo TM-H6000III</b>  La EPSON TM-H6000III Fiscal es una impresora Híbrida de altas prestaciones, entrega alta velocidad en la impresión de recibos, impresión slip, graficas de dos colores y procesamiento avanzado QuickPass, todo en una impresora compacta multifunción. La TM-H6000III permite implementar ECC, un agregado líder que permite leer cheques con una precisión de hasta el 99.9% eliminando errores de lectura y sustitución. Es un modelo confiable con una innovadora característica de ahorro de tiempo para ventas así como el sector bancario. Las impresoras Fiscales EPSON a raíz de su constante investigación e innovación más una producción acorde a los más modernos estándares, hacen Sinergia entre la excelente calidad de su Hardware con la más confiable tarjeta fiscal desarrollada en el Mercado.</p>
	<p><b>Marca EPSON Modelo TM-T88IV</b>  La EPSON TM-T88IV Fiscal es ideal para tareas de Gran Volumen, Tecnología de Impresión Térmica con una velocidad máxima de 200 mm/seg., imprime código de Barras en Vertical y Horizontal. Optimiza el Espacio en el Punto de Venta (POS). Las impresoras Fiscales EPSON a raíz de su constante investigación e innovación más una producción acorde a los más modernos estándares, hacen Sinergia entre la excelente calidad de su Hardware con la más confiable tarjeta fiscal desarrollada en el Mercado.</p>

	<p><b>Marca EPSON Modelo TM-U220B</b></p> <p>La EPSON TM-U220B Fiscal ofrece Mayor Velocidad de Impresión, fácil carga del Papel e Impresión Bicromática en Negro y Rojo para destacar Ofertas Especiales e Imprimir Logotipos más Impactantes, además incorpora una función de ajuste del ancho del Papel para mayo Flexibilidad y Economía. Vienen con un cortador Automático para que puedas elegir entre un corte completo o parcial, y una función de mensajes automáticos de estado (Auto Status Back). Las impresoras Fiscales EPSON a raíz de su constante investigación e innovación más una producción acorde a los más modernos estándares, hacen Sinergia entre la excelente calidad de su Hardware con la más confiable tarjeta fiscal desarrollada en el Mercado.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Imagen	Descripción
	<p><b>Marca STAR Modelo TSP650</b></p> <p>La STAR TSP650 es una impresora térmica de alto rendimiento, velocidad y calidad. Incluye cortador automático y soporte de pared. Impresión de alta calidad de 203 dpi con la capacidad de imprimir gráficos, código de barras incluyendo 2D para recibos, cupones, boletos, etc. Es una impresora altamente versátil que permite la carga fácil de papel y el uso de dos anchos, 58mm o 80mm. La STAR TSP650 integra la tecnología fiscal VMAX, aprobada en otros mercados de América Latina, brindando las especificaciones técnicas y legales exigidas, con la experiencia y la calidad de servicio que necesita su establecimiento.</p>

	<p><b>Marca STAR Modelo SP700FP</b></p> <p>La Impresora Fiscal Star SP700FP cuenta con un mecanismo Matricial de tickets, con cabezal de 9 agujas y una alta velocidad de 4,7 líneas por segundo. Utiliza papel de 75mm de ancho y posee una cortadora automática de alta confiabilidad. El diseño del mecanismo de carga fácil del papel y cinta garantiza una operación fluida y minimiza las fallas. Cuenta con tecnología fiscal VMAX, lo que le garantiza el mejor soporte de integración y funcionalidad plug &amp; play con cualquier sistema compatible, con una memoria de auditoría de 4GB, y capacidad de almacenamiento para 2000 Reportes Z.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Imagen	Descripción
	<p><b>Marca CUSTOM JONE-A</b></p> <p>Hasta 50,000 artículos en la memoria interna - 57mm de impresión térmica de alta resolución - con gaveta para guardar el dinero - Teclado de acceso rápido - 10 Tasas de Impuestos - 30 Formas de Pago completamente adaptables - Con sistema asistido de reemplazo de rollo - Impresión de Logos Gráficos en el Encabezado y el Pie del Recibo - Procesador ARM 266Mhz - Electronic Journal en MMC y/o SD hasta 1,000,000 de líneas - Teclado Alfanumérico con 30 Posiciones integradas y programables - Pantalla 2x20 Operador/Cliente - 1 Puerto USB y 1 Puerto para Cash Drawer - Modem GPRS Integrado - 100 Departamentos Programables - Manejo de Fondo de Caja y Retiros de Efectivo - 8 modificadores de precios (descuentos y recargos) - Grupos de impuestos para las estadísticas de los Agregados - Tamaño: 245mm (L) x 235mm (W) x 115mm (A). Duración de la batería suficiente para imprimir unas 120 Tickets. La Caja Registradora Fiscal opera bajo la modalidad de GPRS. La memoria fiscal de este equipo tiene una capacidad de 1,850 Reportes Z lo cual corresponde a unos 7 años de duración permitiendo la configuración de hasta 10 tasas de impuestos en la memoria fiscal.</p>

	<p><b>Marca CUSTOM KUBE II F</b></p> <p>La más rápida y robusta del mercado, con una impresionante velocidad impresión de 250 mm por segundo, diseñada para largas jornadas de trabajo. Con sistema asistido de reemplazo de rollo utilizando las más modernas tecnologías de TI como el procesador ARM y una base de datos SQL, KUBE F II ofrece al mercado un producto con el máximo rendimiento, además graficas sin limitaciones! Al mismo tiempo, introduce una programación innovadora con tecnologías de conexión USB. KUBE II F combina potencia, la tecnología y la máxima fiabilidad, gracias a su cortador automático que garantiza 2.000.000 cortes. Los protocolos de comunicación y los controladores disponibles hacen de KUBE F II inmediatamente compatible y lista para imprimir con el uso de cualquier aplicación en el mercado (plug &amp; play). Disponible en versión con modem GPRS integrado.</p>
	<p><b>Marca CUSTOM SF-KUBE II F</b></p> <p>Combina el poder de la Kube II F con la modularidad de una Caja Registradora de Última generación. Dirigida para negocios en crecimiento en donde el espacio, la innovación y la estética son factores determinantes. Hasta 50,000 artículos en la memoria interna - Velocidad de impresión 250 mm por segundo - Impresión térmica de alta resolución - 10 Tasas de Impuestos - 30 Formas de Pago - Con sistema asistido de reemplazo de rollo - Impresión de Logos Gráficos en el Encabezado y el Pie del Recibo - Procesador ARM 266Mhz - Electronic Journal en MMC y/o SD hasta 1,000,000 de líneas - Teclado Alfanumérico con 35 y 60 Posiciones integradas y programables - Pantalla Operador/Cliente - 1 Puerto USB, 1 Puerto para Cash Drawer y 1 puerto PS/2 - Modem GPRS Integrado - 100 Departamentos Programables - Manejo de Fondo de Caja y Retiros de Efectivo - 8 modificadores de precios (descuentos y recargos) - Grupos de impuestos para las estadísticas de los Agregados.</p>
Imagen	Descripción
	<p><b>Marca BIXOLON SRP 350II</b></p> <p>La impresora BIXOLON SRP 350 es una impresora térmica con una estación de impresión diseñada para trabajar con grandes volúmenes de tickets lo que la convierte en una impresora ideal para tiendas, bares, restaurantes entre otros sectores. Es fabricada bajo estrictos estándares de calidad y brinda la seguridad y la robustez necesaria para cumplir con las normativas fiscales vigentes en el país. Es un equipo diseñado y adaptado a las nuevas exigencias tecnológicas y le permite emitir facturas, notas de crédito y documentos de no venta a solicitud del sistema administrativo al que está asociada. Utiliza papel de 80mm y cuenta con cortador automático de papel. Esta impresora fiscal permite el manejo de una gaveta de dinero y posee un puerto de conexión para un Display. La conexión con un computador puede hacerse a través de puerto serial o puerto USB 2.0. Puede configurar 5 tasas de impuesto más un exento. Permite la impresión de un logo comercial y de códigos de barra. La memoria fiscal de este equipo tiene una capacidad de 2000 Reportes Z lo cual corresponde a unos 5 años de duración. La Impresora Fiscal Bixolon SRP350 posee la facilidad de transmisión inalámbrica de data a través de una conexión GPRS.</p>

	<p><b>Marca: DASCOM</b>  <b>DT230</b> La Tecnología de Impresión de la Impresora Fiscal DASCOM DT230 es Térmica, con auto Cutter, cuya velocidad de Impresión es de 260 mm/seg., cuenta con una memoria de trabajo de 256 KB, una Memoria de Auditoria Electrónica de 4 GB y ofrece la mayor capacidad de almacenamiento en el mercado con una Memoria Fiscal de 1024 KB con capacidad de hasta 4000 Reportes Z.</p>
	<p><b>Tally 1125</b>  La Impresora Fiscal DASCOM Tally 1125 es una impresora Matricial de 80 Columnas que imprime hasta 500 caracteres por segundo con Máxima Resolución de hasta 360 x 360 ppp , cuenta con una memoria de trabajo de 256 KB, una Memoria de Auditoria Electrónica de 4 GB y ofrece la mayor capacidad de almacenamiento en el mercado con una Memoria Fiscal de 1024 KB con capacidad de hasta 4000 Reportes Z.</p>
	<p><b>CT-S310IIFP</b>  La Impresora Fiscal CITIZEN CTS-310IIFP es una impresora térmica de tickets de salida superior, con una alta velocidad de hasta 160 mm/s y una resolución de 203 cpi. Utiliza papel de 80mm de ancho y posee una cortadora automática con confiabilidad de 2.000.000 de cortes. Su diseño compacto incluye el circuito fiscal y fuente de poder integrados desde fábrica. Permite la impresión de códigos de barra, incluyendo 2D cuenta con tecnología fiscal VMAX, lo que le garantiza el mejor soporte de integración y funcionalidad plug &amp; play con cualquier sistema compatible. CITIZEN respalda esta impresora con una garantía de 3 años.</p>
	<p><b>Marca FISCAT Modelo HKA80</b>  El equipo HKA80 es una impresora fiscal que se caracteriza por su alta rapidez de impresión de tickets, cuenta con un diseño robusto y seguro cumpliendo así las normativas fiscales del país. La impresora posee un cortador automático de papel, impresión de códigos de Barra en 1D y 2D, comunicación vía puerto serial y USB Tipo B para la PC, puerto Gaveta y puerto para Display externo. Por último, su sistema integrado anti Tamper es capaz de detectar al momento que se abre el equipo y graba esa información en la memoria de auditoria, manteniendo así la seguridad y robustez que requiere un equipo fiscal. Diseño compacto y elegante, con la mayor rapidez de comunicación y altas prestaciones en rendimiento.</p>

	<p><b>Marca OKI ML1120FP</b>  La Impresora Fiscal OKI ML1120FP es una impresora matricial de 80 Columnas, con cabezal de 9 agujas, 375 cps. Permite el uso de papel en forma continua o en hojas individuales tamaño carta con alimentación superior, posterior o inferior. Cuenta con tecnología fiscal VMAX, lo que le garantiza el mejor soporte de integración y funcionalidad plug &amp; play con cualquier sistema administrativo o punto de venta, con una memoria de auditoría de 4GB, y capacidad de almacenamiento para 2000 Reportes Z.</p>
	<p><b>Marca: TOSHIBA SUREMARK FISCAL Modelo 4610-KS4</b>  Incluye la lógica y la memoria fiscal, además de las funciones de seguridad física, es rápido, de alta calidad de impresión térmica de TPV para los minoristas con los requerimientos fiscales. Los modelos fiscales del impresora IBM SureMark se han diseñado para ofrecer una rápida, silenciosa y alta calidad de impresión térmica en el POS, además de los ingresos de información precisa que responde a los requerimientos fiscales regionales.</p>
	<p><b>Marca IBM / TOSHIBA SUREMARK FISCAL 4610-KS4</b>  Incluye la lógica y la memoria fiscal, además de las funciones de seguridad física, es rápido, de alta calidad de impresión térmica de TPV para los minoristas con los requerimientos fiscales. Los modelos fiscales del impresora IBM SureMark se han diseñado para ofrecer una rápida, silenciosa y alta calidad de impresión térmica en el POS, además de los ingresos de información precisa que responde a los requerimientos fiscales regionales.</p>

# Anexo No. 3. Formulario para solicitar la autorización de distribución de impresoras fiscales.

Copia aprobada



**FORMULARIO PARA SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE SOLUCIONES FISCALES**  
 Departamento de Soluciones Fiscales

Fecha:  /  /   
Día Mes Año

**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

<b>Cédula/RNC:</b>	<b>Nombre/Razón Social:</b>	<b>Nombre Comercial:</b>
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<b>Teléfono:</b>	<b>Celular:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<b>Domicilio Fiscal:</b>		
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>		
<small>Calle/Ave.</small>	<small>Número/Edif.</small>	<small>Urb. Barrio Sector/Res.</small>
<small>Provincia/Municipio</small>		

**II. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD**

**Datos del Supli dor Certificado**

<b>Cédula/RNC:</b>	<b>Nombre/Razón Social:</b>	<b>Teléfono:</b>
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>

**Solución Fiscal a Comercializar**

	Equipo Fiscal			Sistema Fiscal / Interface Fiscal		
	Marca y Modelo	Versión Firmware	Precio estimado de venta	Nombre del Software	Versión	Precio estimado de venta
1						
2						
3						
4						
5						

**Zona(s) del país donde va a comercializar la Solución Fiscal:**

**Cantidad de Técnicos(a) que posee:**

**III. DATOS DEL REPRESENTANTE (SI APLICA)**

<b>Cédula/RNC:</b>	<b>Nombre/Razón Social:</b>
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<b>Teléfono:</b>	<b>Celular:</b>
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>
<b>Correo Electrónico:</b>	
<input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	

**Anexos:**  
 1. Carta de autorización del supli dor certificado, que contenga los datos de la(s) Solución(es) Fiscal(es) a comercializar, firmada y sellada.  
 2. Constancia de entrenamiento recibido por el Distribuidor, referente a los productos fiscales a comercializar.

**Notas:**  
 1. El solicitante debe tener Números de Comprobantes Fiscales (NCF) disponibles para la venta y estar al día en sus obligaciones tributarias.  
 2. La actividad económica (principal o secundaria) del solicitante debe estar relacionada a la venta de equipos y/o sistemas.  
 3. Se puede autorizar varios equipos, sistemas o interfaces fiscales en el presente formulario, siempre y cuando sean del mismo supli dor.  
 4. El formulario debe tener el sello de la empresa (en caso de Persona Jurídica).

\_\_\_\_\_  
**Firma y Sello**  
 (Contribuyente / Propietario, Accionista o Representante Legal)

## **Anexo No. 4 Pruebas mínimas para homologar una impresora fiscal.**

Las pruebas de validación son proceso de revisión para verificar que el sistema o equipo a homologar cumpla con las especificaciones requeridas.

### 1. Pruebas mínimas requeridas para homologar un equipo de impresión

#### 1.1 Pruebas de Formato de facturas

El equipo de impresión debe generar:

- a) Factura de Consumo.
- b) Factura con valor fiscal.
- c) Nota de crédito para factura de Consumo (estas transacciones no requieren forma de pago).
- d) Nota de crédito con valor fiscal (estas transacciones no requieren forma de pago).
- e) Factura con NCF gubernamental.
- f) Factura con NCF para régimen especial y confirmar que se exonera el monto del ITBIS.
- g) Nota de crédito con valor fiscal para régimen especial y confirmar que se exonera el monto del ITBIS.
- h) Una factura que luego de haber impreso varios productos, permita cancelar o anular uno de estos productos, totalizar y cerrar la transacción.
- i) Factura con productos y/o servicios exentos de ITBIS.
- j) Factura con productos y/o servicios gravados de ITBIS (según tasas de impuestos vigentes).

- k) Factura con productos y/o servicios exentos y gravados de ITBIS (según tasas de impuestos vigentes), en la misma factura.
- l) Factura utilizando todas las formas de pago permitidas por el equipo fiscal.
- m) Documento de No Venta.
- n) Factura con Descuento (ya sea por producto y/o servicio o a nivel del Subtotal).
- o) Factura con el ITBIS incluido en el precio del producto y/o servicio.
- p) Factura sin el ITBIS incluido en el precio del producto y/o servicio.
- q) Dos facturas consecutivas, una con el 10% de propina legal y la otra sin el 10% (para esto la impresora fiscal debe permitir imprimir los productos sin el ITBIS incluido).

Importante: Se debe confirmar que todos los documentos generados por el equipo de impresión coincidan con el formato autorizado.

## 1.2 Pruebas de Formatos para Reportes

El equipo de impresión debe crear:

- a) Cierre X de las pruebas realizadas.
- b) Cierre Z de las pruebas realizadas.
- c) Un Reporte Histórico por rango de reportes Z.
- d) Un Reporte Histórico por rango de fechas.

Importante: Se debe confirmar que los reportes generados por el equipo de impresión coincidan con el formato autorizado.

El equipo de impresión efectuar las siguientes validaciones:

- a) La impresión de los cierres Z pueda ser opcional.

- b) Para la generación de un cierre Z deban haberse emitido al menos una venta de productos y/o servicio.
- c) Que los cierres Z se generen de manera obligatoria antes de iniciar el siguiente día (no puede haber ventas de varios días en un mismo cierre Z).
- d) Los contadores diarios de los reportes X y Z, puedan contener lo facturado en las pruebas.
- e) Los contadores de acumulados de los reportes X y Z, se puedan ir incrementando según la cantidad de cierre Z generados.

### 1.3 Pruebas de los Libros de Ventas

- a) Generar el libro de ventas diario y mensual con las pruebas generadas anteriormente y confirmar que cumpla con la estructura autorizada.
- b) Confirmar que el libro de ventas mensual pueda ser validado por la herramienta autorizada por la DGII, sin que presente errores y/o inconsistencias.

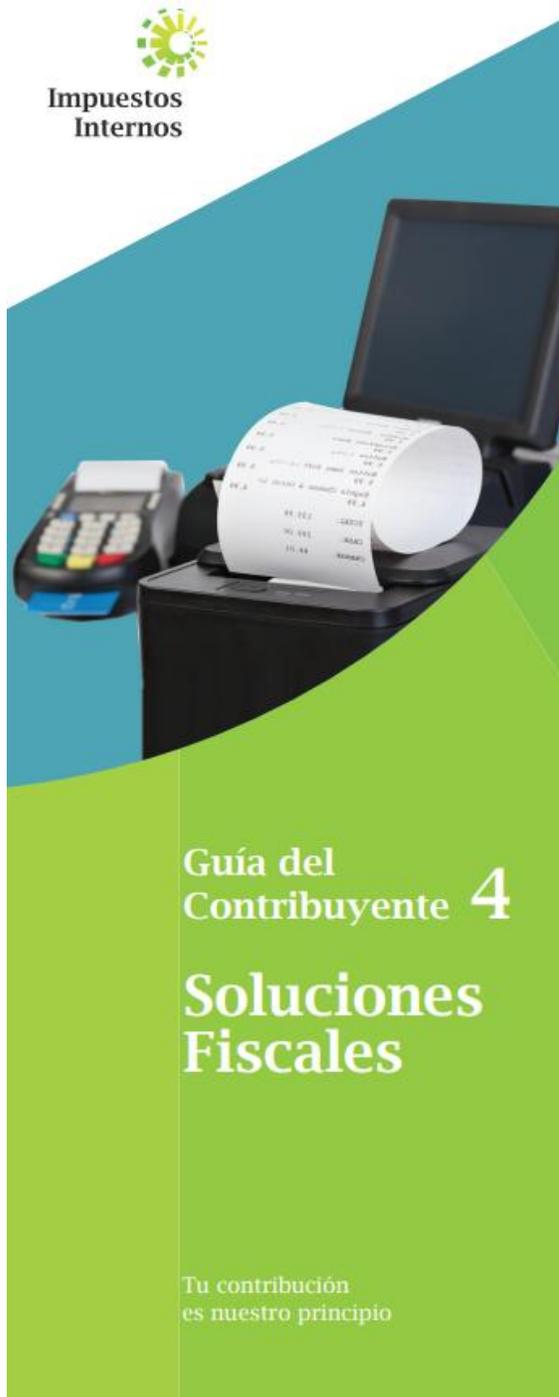
### 1.4 Otras Pruebas Requeridas

- a) Validar que si antes de cerrar una transacción, ocurra un corte de energía eléctrica, el software evaluado permita recuperar la transacción con una de las siguientes modalidades:
  - i. Indicar el siguiente mensaje en el documento "Impresión Interrumpida Corte de Corriente" y continuar la transacción donde se quedó al momento de la interrupción.
  - ii. Indicar el siguiente mensaje en el documento "Impresión Interrumpida Corte de Corriente" y luego cancelar la totalidad de la transacción.

Realizar las siguientes confirmaciones:

- a) El NIF sea generado para todos los documentos de ventas de forma consecutiva, y que el número emitido en el encabezado sea igual al emitido al final de la factura.
- b) Todas las facturas tengan impreso su número de comprobante fiscal (NCF).
- c) El equipo fiscal pueda generar al menos 3 copias de la factura ya impresa.
- d) Los documentos de ventas no pueden cerrar con valor total cero (0.00).
- e) El idioma soportado por los comandos fiscales sea el español.
- f) La moneda usada para las ventas sea el peso dominicano.
- g) Pruebas mínimas requeridas para homologar un sistema de facturación

## Anexo No. 5 Guía del Contribuyente #4.



### ¿Qué son las Soluciones Fiscales?

Las Soluciones Fiscales son un conjunto de equipos fiscales (cajas registradoras, combos, impresoras o sistemas) que procesan y almacenan los datos de las ventas del contribuyente, para ser remitidas a Impuestos Internos.

### ¿Quiénes deben instalar las Soluciones Fiscales?

Contribuyentes Personas Físicas o Jurídicas, cuya actividad comercial consiste en venta de productos o prestación de servicios a consumidores finales sujetos a ITBIS.

**Nota:** Los contribuyentes acogidos al Procedimiento Simplificado de Tributación (PST) en cualquiera de sus modalidades, no aplicarán para instalar Soluciones Fiscales.

### Proceso de instalación

- Si el contribuyente utiliza un sistema de facturación y prefiere continuar facturando con el mismo, solo tendrá que adquirir una interface fiscal y una impresora fiscal de las ya certificadas.
- En caso de que el contribuyente decida cambiar el sistema que usa para facturar, solo tendrá que adquirir un sistema fiscal y una impresora fiscal de las ya certificadas.
- Los contribuyentes que no utilicen sistema para facturar, podrán optar por la adquisición de un combo fiscal o una caja registradora de las ya certificadas.
- Luego de realizada la instalación, el suplidor informará a Impuestos Internos y registrará la solución fiscal seleccionada por el contribuyente en la Oficina Virtual.

**Nota:** Los equipos fiscales y sus distribuidores autorizados se encuentran publicados en la página web de Impuestos Internos [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do), en la sección "Contribuyentes (Personas Físicas o Jurídicas)", ingresando a "Inicio de Operaciones" y en la opción "Soluciones Fiscales" pulsando en "Soluciones Fiscales Certificadas".

### Nuevos contribuyentes

Los nuevos contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), que se encuentren en el proceso de solicitud de autorización para el uso de Números de Comprobantes Fiscales (NCF) y apliquen para la instalación de Soluciones Fiscales, deberán pasar por su administración local correspondiente a firmar un Acta que sustentará el tiempo otorgado para realizar la instalación de los referidos equipos.

### Facilidades de adquisición de las Soluciones Fiscales

El total de los gastos incurridos por el contribuyente en la adquisición e instalación de la Solución Fiscal, será reconocido como pago a cuenta del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a liquidar por parte del contribuyente, a ser aplicado en un 50% en el período fiscal de la adquisición y el restante 50% en el siguiente período fiscal.

En el caso del software fiscal, el porcentaje a compensar será evaluado, dependiendo del tipo de solución y de los cambios realizados para cumplir con los requisitos del Decreto No. 451-08 para el Uso de Impresoras Fiscales.

### Otras informaciones importantes sobre las Soluciones Fiscales

- Las Soluciones Fiscales contienen todas las informaciones de las ventas de un negocio y las herramientas para generar un archivo llamado "Libro de Ventas", el cual debe ser enviado a más tardar el día quince (15) de cada mes, a través de la Oficina Virtual. En caso de presentar inconvenientes con este archivo, debe contactar a su suplidor de sistema.
- Debe mantener su Solución Fiscal siempre activa y lista para operar. En caso de problemas o daños en la misma, debe reportarlo a su suplidor y notificarlo a Impuestos Internos a través del correo (impresorasfiscales@dgii.gov.do).

- En caso de presentarse inconvenientes que no le permitan facturar a través de la Solución Fiscal, se podrán utilizar talonarios emitidos por imprentas autorizadas por Impuestos Internos, notificando a esta Dirección General y enviando estas informaciones de venta en el Formato de Ventas de Bienes y Servicios (607).

**Más información:** Acceder al portal de Impuestos Internos en el enlace [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do) en la opción de "Contribuyentes (Personas Físicas o Jurídicas)", "Inicio de Operaciones", "Soluciones Fiscales", o puede escribirnos al correo [impresorasfiscales@dgii.gov.do](mailto:impresorasfiscales@dgii.gov.do).

Base Legal: Decreto 451-08 y Norma General No. 04-14

**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde Santo Domingo.  
1 (809) 200-6060 desde el interior sin cargos.  
(809) 689-0131 Quejas y Sugerencias.

[informacion@dgii.gov.do](mailto:informacion@dgii.gov.do)

DGII Móvil  

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Noviembre 2018

Publicación informativa sin validez legal

@DGII     

## Bibliografía

### Leyes y Normas:

- República Dominicana. Norma 04-2014 Norma General de Facilidades para Soluciones Fiscales.
- República Dominicana. Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010, art.50.
- República Dominicana. Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10561, del 26 de enero de 2010, art. 128, numeral 2, literal b).
- República Dominicana. Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana. Publicada en la Gaceta Oficial No.9835, 16 de mayo de 1992, art. 50 literales i), j) y k).
- República Dominicana. Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana. Publicada en la Gaceta Oficial No. 9835, 16 de mayo de 1992, art. Artículo 355.
- República Dominicana. Ley 227-06 Ley que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la DGII. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10369, 19 de junio de 2006, art.4, literales c), d) y n).
- República Dominicana. Decreto 254-06 Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y entrega de comprobantes fiscales. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10369, 19 de junio 2006.

- República Dominicana. Decreto 451-08 Reglamento para el Uso de las Impresoras Fiscales. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10486, 2 de septiembre de 2008.

### **Conferencias:**

- Conferencia “Las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones al Servicio de la Administración Tributaria” Por: Lic. Juan Hernández Batista, durante el desarrollo de la Asamblea General del CIAT 2009. República Dominicana.
- Conferencia “Lo que debe saber el empresario sobre las impresoras fiscales” Por: Lucelyn González, Coordinadora de la Unidad de Impresoras Fiscales, de la Gerencia de Grandes Contribuyentes (GGC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

### **Revistas:**

- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). (2010). Impresoras Fiscales. ii Moderna.

### **Informes:**

- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). (2018). Soluciones Fiscales: Experiencia de la Republica Dominicana. Santo Domingo, Rep. Dom.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Enero 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Febrero 2018. Santo Domingo.

- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Marzo 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Abril 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Mayo 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Junio 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Julio 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Agosto 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Septiembre 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Octubre 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Noviembre 2018. Santo Domingo.
- Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Informe de Recaudación Diciembre 2018. Santo Domingo.

**Documentos de páginas web:**

- Dirección General de Impuestos Internos (2010) Obtenido de:  
<http://www.dgii.gov.do/noticias/Paginas/Cu%C3%A1les-contribuyentes-aplican-para-la%20instalaci%C3%B3n-de-las-Soluciones-Fiscales.aspx>

- Dirección General de Impuestos Internos (2016) Obtenido de: <http://www.dgii.gov.do/noticias/Paginas/Cu%C3%A1l-ha-sido-el-impacto-de-la-aplicaci%C3%B3n-de-las-Soluciones-Fiscales-y-su-beneficio-directo-para-el-pa%C3%ADs.aspx>
- Dirección General de Impuestos Internos (2018) Obtenido de: [http://sb.gob.do/Circulares\\_Resoluciones\\_V2/Admin/Unpload/ci/76404017614384CI02-12.pdf](http://sb.gob.do/Circulares_Resoluciones_V2/Admin/Unpload/ci/76404017614384CI02-12.pdf)
- Dirección General de Impuestos Internos (2018) Obtenido de: <http://www.dgii.gov.do/noticias/Paginas/Impuestos-Internos-asegura-peque%C3%B1os-negocios-notienen-obligaci%C3%B3n-de-instalar-soluciones-fiscales.aspx>
- Dirección General de Impuestos Internos (2012) Obtenido de: <http://www.dgii.gov.do/noticias/Paginas/DGIIFirmaAcuerdoConComerciantesParaCooperacionProyectoSoluci%C3%B3nFiscal.aspx>
- Dirección General de Impuestos Internos (2012) Obtenido de: <http://www.dgii.gov.do/noticias/Paginas/Qu%C3%A9-son-las-Soluciones-Fiscales-y-porqu%C3%A9-son-importantes.aspx>
- Herramientas tecnológicas para abordar la evasión fiscal y el fraude fiscal. (2017). Obtenido de: [http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/documentos\\_dat/es\\_14815/adjuntos/Technology%20Tools%20to%20Tackle%20Tax%20Evasion%20\(es\).pdf](http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/documentos_dat/es_14815/adjuntos/Technology%20Tools%20to%20Tackle%20Tax%20Evasion%20(es).pdf)
- Control de la evasión tributaria en un país en vías de desarrollo: La visibilidad de la economía oculta y su evasión. Por: Pablo Almeida. (2017). Obtenido de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/405315/Tpah1de1.pdf?sequence=2>

- Impacto de la aplicación de las soluciones fiscales y su beneficio directo al país (2014). Obtenido de: <http://www.ficaconsulting.com.do/cw/y-mas/noticias/33-impuestos/559-cual-ha-sido-el-impacto-de-la-aplicacion-de-las-soluciones-fiscales-y-su-beneficio-directo-para-el-pais>
- Evaluación de la implementación de las impresoras fiscales en la reducción de la evasión tributaria (2018). Obtenido de: <https://www.monografias.com/docs110/evaluacion-implementacion-impresoras-fiscales-reduccion-evasion/evaluacion-implementacion-impresoras-fiscales-reduccion-evasion.shtml>
- Soluciones Fiscales. Por: Juan Alberto García. (29 de enero de 2018). Obtenido de: <http://juanalbertoconsulting.blogspot.com/2016/11/itbis-retenciones-de-isr-y-soluciones.html>
- Soluciones fiscales contribuyen a cerrar la brecha de evasión fiscal. Por: Pedro Caba. (16 de junio de 2014). Obtenido de: <https://vanguardiadelpueblo.do/2014/06/16/soluciones-fiscales-contribuyen-cerrar-la-brecha-de-evasion-fiscal/>
- Impacto de las impresoras y controles fiscales. (14 de agosto de 2015). Obtenido de: <https://www2.deloitte.com/do/es/pages/finance/topics/grafico-semana/impresoras-fiscales.html>
- Impacto de la aplicación de las soluciones fiscales. Dirección General de Impuestos Internos. (16 de septiembre de 2014). Obtenido de: <https://dgii.gov.do/noticias/Paginas/Cu%C3%A1l-ha-sido-el-impacto-de-la-aplicaci%C3%B3n-de-las-Soluciones-Fiscales-y-su-beneficio-directo-para-el-pa%C3%ADs.aspx>

- Impresoras fiscales bajan el incumplimiento tributario. (04 de diciembre de 2018). Obtenido de: <http://hoy.com.do/dgii-impresoras-fiscales-bajan-el-incumplimiento-tributario/>